



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 659 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Neurofisiología Clínica del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 2320
- 660 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Universitario "Reina Sofía" de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia-Este) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 2322

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 661 Decreto n.º 3/2018, de 24 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de la parcela de 2.006 m², sita en la UA-12, cedida por el Ayuntamiento de Lorquí con destino a la construcción de un Centro de Salud. 2325
- 662 Decreto n.º 4/2018, de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia. 2327

Consejería de Presidencia y Fomento

- 663 Resolución de 23 de enero de 2018 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2018. 2343
- 664 Resolución de 23 de enero de 2018 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado o en su caso de renovación de la capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera o por Ferrocarril, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2018. 2352

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 665 Resolución de 11 de enero de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de diciembre de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Sagrado Corazón" de San Javier. Código 30007049. 2361
- 666 Resolución de 17 de enero de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se establece la adscripción entre centros escolares de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos. 2363

BORM

**Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia**

- 667 Extracto de la Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se amplía el plazo de la convocatoria de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a la producción en materia de Artes Escénicas y musicales, para el año 2018. 2377

4. Anuncios**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa**

- 668 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Planta fotovoltaica Algibicos" en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 2378

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Murcia**

- 669 Seguridad Social 793/2016. 2384

De lo Social número Tres de Murcia

- 670 Seguridad Social 305/2013. 2387

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Cinco de Murcia**

- 671 Juicio verbal 325/2016. 2396

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia**

- 672 Jurisdicción voluntaria 1.305/2015. 2397

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

- 673 Procedimiento ordinario 519/2017. 2398

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Tres de Murcia**

- 674 Procedimiento ordinario 223/2015. 2400

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Seis de Murcia**

- 675 Seguridad Social 328/2017. 2402

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia****De lo Social número Ocho de Murcia**

- 676 Ejecución de títulos judiciales 112/2017. 2403

De lo Social número Diecisiete de Valencia

- 677 Procedimiento ordinario 581/2017. 2407

IV. Administración Local

Abarán

678 Anuncio de licitación del contrato de explotación del servicio de peluquería del hogar del pensionista de Abarán. 2408

Blanca

679 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de taxis en el municipio de Blanca. 2410

Cartagena

680 Aprobación inicial de la ordenanza del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda protegida y de adjudicación de Viviendas Sociales en Régimen de Arrendamiento. 2411

681 Aprobación inicial de la ordenanza para la accesibilidad universal en el municipio de Cartagena. 2412

Cieza

682 Modificación n.º 10 del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza: «Normas sobre vallado de solares y terrenos». 2413

Murcia

683 Adaptación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 11/2018. 2416

Puerto Lumbreras

684 Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el ejercicio 2018. 2418

Santomera

685 Anuncio de adjudicación y formalización de contrato de obras. Supresión de barreras urbanísticas, mejora de la accesibilidad y reposición de servicios urbanos en las calles David Castejón, Anastasio Abellán y Tinajas del casco urbano de Santomera (Murcia), incluida en el Plan General de Cooperación a las Obras y Servicios municipales para el año 2017, (POS 2017). 2420

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

659 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Neurofisiología Clínica del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Neurofisiología Clínica del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" adscrito a la Gerencia del Área de Salud I (Murcia-Oeste) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de agosto de 2017, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222, de 25 de septiembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Neurofisiología Clínica más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" perteneciente al Área de Salud I (Murcia-Oeste) que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de enero de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA I -MURCIA OESTE - HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN ARRIXACA

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000020	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	D. M.ª CONCEPCIÓN MAEZTU SARDIÑA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

660 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Universitario "Reina Sofía" de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia-Este) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Universitario "Reina Sofía" adscrito a la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia-Este) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de agosto de 2017, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222, de 25 de septiembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Otorrinolaringología más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Universitario "Reina Sofía" perteneciente al Área de Salud VII (Murcia-Este) que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de enero de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA VII –MURCIA ESTE – HOSITAL REINA SOFIA

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000113	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	OTORRINOLARINGOLOGÍA	D. ALFONSO CAPITÁN GUARNIZO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

661 Decreto n.º 3/2018, de 24 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de la parcela de 2.006 m², sita en la UA-12, cedida por el Ayuntamiento de Lorquí con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Ayuntamiento de Lorquí, en sesiones plenarios celebradas en fechas 12 de noviembre de 2009 y 28 de enero de 2010, acordó la cesión de una parcela de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La Consejería de Salud emitió informe favorable a la aceptación de esta cesión gratuita de la propiedad.

Visto el artículo 4 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente 118/2016/7670 instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, en el que se acredita la conformidad de todas las partes implicadas, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de enero de 2018.

Dispongo:

Primero: Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Ayuntamiento de Lorquí a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad del siguiente inmueble:

Urbana: Parcela A. Parcela de terreno que forma parte de la unidad de Ejecución Número 12, en el término municipal de Lorquí. Tiene una superficie de dos mil seis metros cuadrados. Sus linderos son: Norte, calle Acequia y zona de aparcamiento; Sur: Zona verde y calle Acequeta; Este, calle Acequia y Zona verde, y Oeste, zona de aparcamiento y calle Acequeta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, Sección Lorquí como finca registral número 11.626 Libro 129, Folio 215, tomo 1.808, con referencia catastral 3361601XH5136A0001AD correspondiente a la finca matriz de la que se segregó.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, 520.187,16 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Segundo: El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud, quedando afecto a la efectiva prestación del servicio público sanitario.

Deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años. Dicho destino deberá ser mantenido durante al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.

Tercero: El Ayuntamiento de Lorquí deberá dotar a la parcela de acceso rodado pavimentado, aceras perimetrales, abastecimiento de agua potable, acometida de saneamiento, acometida de electricidad con una previsión de potencia de la menos 35KW e infraestructura subterránea de telecomunicaciones que permita la acometida de fibra óptica de los distintos operadores hasta cualquiera de los linderos, terminada en arqueta ICT y conectada a la red existente en el municipio.

Cuarto: Que se tome nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Dado en Murcia, a 24 de enero de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

662 Decreto n.º 4/2018, de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia.

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Estableciendo con respecto a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Carta Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

Por su parte, el artículo 10.uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia considera competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma, entre otras referidas a la asistencia y bienestar social, la promoción e integración social de las personas con discapacidad, mientras que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, determina como actuaciones propias de los servicios sociales especializados del sector de Personas con Discapacidad, la supresión de barreras, el desarrollo de actividades de ocio e integración social y aquellas otras que sean necesarias para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, señaló que era necesario el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo comunitario uniforme, de manera que dichas personas pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

En nuestro país, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye en su artículo 7 a los municipios la competencia para regular, mediante ordenanza municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social.

Posteriormente, la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, impuso a los Municipios la obligación de conceder una tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad con problemas graves de movilidad, con validez en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea.

A la luz de la normativa recogida en los párrafos precedentes, se dictó el Decreto n.º 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el cual estableció el régimen jurídico aplicable a la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad en el territorio de la Región de Murcia.

Posteriormente, el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal. En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad.

Asimismo, la autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, son principios igualmente recogidos en el artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, que obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos que en ella se reconocen.

Como consecuencia del mandato a los poderes públicos recogido tanto en el mencionado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como, a la vista de la existencia de una regulación tan diversa existente en materia de la tarjeta de estacionamiento, se dictó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Dicho Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, establece en su Disposición Transitoria Primera la obligación que las administraciones públicas competentes tienen para adaptar sus normas a las previsiones de dicho Real Decreto. Por lo tanto, se hace necesario adaptar el régimen jurídico de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el territorio de la Región de Murcia recogido en el Decreto 64/2007, de 27 de abril.

Más recientemente se ha publicado la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, cuyo artículo 28.5 dispone que en la normativa de desarrollo de la misma se regulará la tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad, especialmente las plazas de estacionamiento reservadas, beneficiarios, ámbito de aplicación y competencias de las administraciones públicas, estableciendo su disposición final primera que en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la entrada en vigor de dicha ley, el Consejo de Gobierno elaborará la reglamentación necesaria para su desarrollo. Por lo tanto, el presente Decreto constituye desarrollo reglamentario de la citada Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

El Decreto que se aprueba consta de diez artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales, una relativa a la adaptación de las Ordenanzas Municipales y otra a su entrada en vigor.

La presente norma ha sido informada favorablemente por el Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, el Consejo Regional de Servicios Sociales, el Consejo Regional de Cooperación Local, y por la Dirección de los Servicios Jurídicos, previo dictamen del Consejo Económico y Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tras la deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 24 de enero de 2018, y en uso de las facultades que me confiere el apartado 8 del artículo 5, en relación con el artículo 22.12, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre (BORM n.º 301, de 30 de diciembre), del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable, en el territorio de la Región de Murcia, a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

2. A los efectos de este Decreto, se entiende por tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante tarjeta de estacionamiento), la definición dada de la misma por el artículo 2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Artículo 2.- Titulares del derecho.

1. Conforme con el artículo 3.1 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el órgano competente para ello en cada momento.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el órgano competente para ello en cada momento.

2. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía

personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Para los supuestos del artículo 3.3 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, se habrá de establecer por la normativa correspondiente, como requisito necesario, la emisión por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o del órgano competente para ello en cada momento, del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, salvo cuando se trate de supuestos de concesión de la la tarjeta de estacionamiento a personas jurídicas en los que no será necesario dicho dictamen.

Artículo 3.- Ámbito territorial de aplicación.

Las tarjetas de estacionamiento concedidas por los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 7 del presente Decreto, tendrán validez en el ámbito territorial establecido por el artículo 4 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

Artículo 4.- Características y condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento.

1.- Características:

La tarjeta de estacionamiento se adaptará al modelo comunitario que se fija en el Anexo I del presente Decreto y tendrá las siguientes características:

a) Tendrá forma rectangular, con unas dimensiones de 148 mm de longitud y de 106 mm de altura, y deberá estar plastificada.

b) El color será azul claro, pantone 298 con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas sobre fondo azul oscuro pantone reflex.

c) En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro, encima y debajo de dicho símbolo aparecerán, respectivamente, el escudo y la bandera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la fecha de caducidad, el número de código de identificación la tarjeta de estacionamiento (CITE) que, de acuerdo con el sistema informático del Registro de Tarjetas de Estacionamiento regulado en el artículo 9 del presente Decreto, le haya sido asignado a la tarjeta de estacionamiento, siendo recogido dicho código tanto en numeración como mediante código de lectura electrónico (código de barras, Bin, QR o similares).

d) En la mitad derecha del anverso figurarán:

- La inscripción "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad" impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción "tarjeta de estacionamiento" en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea.

- La inscripción «modelo de las Comunidades Europeas».

- De fondo y dentro del símbolo de la Unión Europea (el círculo de doce estrellas), el indicativo del Estado Español (E).

e) En la mitad izquierda del reverso figurarán:

- Los apellidos, nombre, y fotografía del titular y la firma del titular o su representante legal o, en los supuestos de personas jurídicas titulares de la tarjeta de estacionamiento de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, sello o logotipo de la persona jurídica, así como el sello y nombre de la autoridad expedidora.

f) En la mitad derecha del reverso figurarán:

- La indicación: «Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con discapacidad vigentes en el lugar del país donde se encuentre el titular».

- La indicación: «Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta de estacionamiento sea claramente visible para su control».

- Matrícula del vehículo al que está vinculada la tarjeta de estacionamiento en los supuestos del artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

2.- Las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento serán las establecidas por el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

Artículo 5.- Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

1.- La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, los siguientes derechos:

a) Reserva de plaza de aparcamiento en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento. En este caso, de establecerse por el ayuntamiento limitación horaria en la zona donde se ubique la plaza reservada, se habrá de garantizar un mínimo de 24 horas ininterrumpidas de estacionamiento por el titular de la reserva de plaza. El uso de la plaza por el titular de la reserva se hará mostrando siempre el documento acreditativo de la reserva de plaza expedido por el ayuntamiento, acompañando dicho documento a la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherido al parabrisas delantero por el interior.

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad, sin que pueda establecerse limitación horaria alguna al ejercicio de este derecho.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por el ayuntamiento correspondiente, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico, debiendo garantizarse por el ayuntamiento un tiempo de parada o estacionamiento como mínimo un 75 por ciento superior al permitido con carácter general en dichas zonas.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

g) Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

h) Cualesquiera otros beneficios en materia de circulación y estacionamiento, que pudieran establecer los Ayuntamientos o autoridades competentes para las personas con movilidad reducida.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Artículo 6.- Obligaciones de los titulares.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, así como el cambio de domicilio, deterioro de la misma y la pérdida, robo o sustracción, en cuyo caso deberá adjuntarse la correspondiente denuncia.

f) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 7.- Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

Corresponde la competencia para la concesión de la tarjeta de estacionamiento al ayuntamiento donde resida la persona interesada, o donde tenga su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal, la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1.- El procedimiento se inicia a instancia de la persona interesada o quien la represente, mediante la presentación ante el ayuntamiento donde ésta tenga su

residencia, domicilio social, delegación o sucursal, de solicitud que se ajustará a los modelos normalizados recogidos en los Anexos II y III del presente Decreto, debiendo ajustarse el procedimiento a lo establecido en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común y a las respectivas ordenanzas municipales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el ayuntamiento competente consulte, de forma electrónica o por otros medios en relación con los datos recogidos en la solicitud, los documentos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública o que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración Pública. En caso de que no se conceda la anterior autorización al ayuntamiento, será obligatorio aportar los siguientes datos o documentos relativos al procedimiento junto con la solicitud:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.

- Certificado de empadronamiento.

- Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad. Si la persona que solicita la tarjeta de estacionamiento no tiene reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento, deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por dicha Entidad.

- Cuando se solicite la tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional única del presente Decreto, se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

- Copia documento que acredite la representación legal.

- Copia del permiso de circulación del vehículo vinculado a la tarjeta de estacionamiento, así como certificado del Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en el que se constate que la persona solicitante está autorizada para prestar los servicios sociales a los que se refiere el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, cuando se trate de solicitudes realizadas conforme al modelo normalizado establecido en el Anexo III del presente Decreto.

Con independencia de que se conceda o no la mencionada autorización al ayuntamiento competente, en todo caso se habrán de aportar junto con la solicitud 2 Fotografías tamaño carné, en caso de ser el solicitante persona física, o imagen tamaño carné del logotipo o sello, en el caso de ser el solicitante persona jurídica.

2.- El ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad para que emita, en el plazo de un mes, dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. En las situaciones establecidas por el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, si la persona que solicita la tarjeta de estacionamiento no tiene reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento, deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por dicha Entidad, el cual será remitido por el ayuntamiento junto con la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad.

Lo dispuesto en el presente apartado no será de aplicación a los expedientes iniciados a instancias de personas interesadas que se encuentren dentro de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, en los que no será necesario recabar el mencionado dictamen. No obstante lo anterior, en los supuestos del mencionado artículo 3.2 será necesario recabar por el ayuntamiento certificado del Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en el que se constate que la persona solicitante está autorizada para prestar los servicios sociales a los que se refiere el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre. A estos efectos, el ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al organismo competente del Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales para que éste emita, en el plazo de un mes, certificado en los términos señalados.

3.- El dictamen o, en su caso el certificado, se incorporará al expediente y el ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, en consonancia sobre el mismo, notificándolo a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento haya tenido entrada en el registro correspondiente. En el caso de que no recayera resolución expresa en dicho plazo, deberá entenderse estimada la solicitud, todo ello sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento, el ayuntamiento expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmada, será plastificada por el ayuntamiento y entregada a la persona interesada.

5.- El ayuntamiento entregará, juntamente con la tarjeta de estacionamiento, el resumen de las condiciones de utilización de la misma en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 8.- Renovación de la tarjeta de estacionamiento.

1.- La tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 10 años en el ayuntamiento del lugar de residencia de la persona titular, o donde tenga su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal, la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014,

de 12 de diciembre, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de la discapacidad que conlleven la pérdida de su vigencia. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo anterior.

2.- En los casos en los que el dictamen emitido por el organismo competente en materia de calificación de la discapacidad tenga carácter definitivo, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta de estacionamiento se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo dictamen, salvo en los casos en que los ayuntamientos motivada y expresamente lo soliciten.

3.- En el caso de que la discapacidad sea provisional, el período de validez de la tarjeta de estacionamiento finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen referido en el artículo 7.2 de este Decreto. Asimismo, en los supuestos contemplados por el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, cuando se produzca la baja o cambio del vehículo de transporte colectivo al que está vinculada dicha tarjeta de estacionamiento, se deberá proceder a renovar la misma aunque no hayan transcurrido los 10 años de vigencia a los que se refiere el apartado primero de este artículo.

4.- La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento antes de que finalice la vigencia de la misma prorrogará la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días hábiles posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta de estacionamiento emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

Artículo 9.- Registro de Tarjetas de Estacionamiento.

1. Se crea el Registro de Tarjetas de Estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dependerá de la Consejería competente en materia de servicios sociales y tiene como fin garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a sus titulares en todo su territorio.

2. En el Registro se anotarán todas las resoluciones de concesión, denegación, renovación, caducidad y revocación de las tarjetas de estacionamiento, de modo que en el territorio de la Región de Murcia cada persona física, o cada vehículo en el caso de las expedidas conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, solo pueda tener expedida una única tarjeta de estacionamiento de las reguladas en este Decreto. Asimismo, se deberán realizar las anotaciones correspondientes a las tarjetas de estacionamiento retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia.

3. En el Registro se recogerán los datos desagregados por sexos, edades, tipo de discapacidad, así como por cualquier otro dato que se considere necesario y relevante para garantizar la efectividad de los derechos y mejorar la coordinación administrativa, siempre que así se haya acordado por la Comisión Asesora regulada por el artículo 10 del presente Decreto.

4. Se promoverán los mecanismos de colaboración con las Entidades Locales así como los sistemas informáticos comunes necesarios, de forma que estas incorporen los datos de su municipio, accedan a la información contenida en el mismo a fin de garantizar el buen uso de las tarjetas de estacionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y comuniquen las sanciones administrativas impuestas.

5. Dada la naturaleza de la información contenida en el Registro, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los ayuntamientos de la Región adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que correspondan a efectos del cumplimiento de la normativa en vigor en materia de protección de datos.

Artículo 10.- Comisión Asesora en materia de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

1.- La Comisión Asesora en materia de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad es el órgano colegiado que tiene como objetivo asesorar y realizar el seguimiento del presente Decreto.

2.- Esta Comisión Asesora está adscrita a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

3.- La composición de esta Comisión Asesora será la siguiente:

- Presidente: El/la titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

- Vocales:

a) Dos representantes de la Administración Regional, designados por el/la titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

b) Dos representantes de la Administración Local, propuestos por la Federación de Municipios y nombrados por el/la titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

c) Dos representantes de las asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito regional del sector de personas con discapacidad, designados por éstas.

4.- Corresponde a esta Comisión Asesora las siguientes funciones:

a).- El estudio y desarrollo de campañas de mentalización referidas al uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

b).- Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos adoptados en cumplimiento de este Decreto.

c).- Asesorar en las materias técnicas que se soliciten.

d).- Valorar los resultados del cumplimiento de este Decreto, redactando al efecto el correspondiente informe.

e) Cualquiera otra que se le encomiende legal o reglamentariamente.

5.- El régimen jurídico del grupo de trabajo se ajustará a las normas contenidas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y del Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional única. Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.

1. La tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias se otorgará por el ayuntamiento donde resida la persona interesada en los casos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento.

2. Para la concesión de la tarjeta provisional por razones humanitarias se seguirá el procedimiento establecido en la citada disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre. Asimismo, se tendrán en cuenta los criterios que se consensúen a través de los órganos de coordinación entre Estado y Comunidades Autónomas una vez que estos hayan sido aprobados. En

este procedimiento no será necesario el informe del organismo competente en materia de calificación de la discapacidad al que se refiere el artículo 7.2 del presente Decreto, el cual será sustituido por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

Disposición transitoria única. Régimen de las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a este Decreto.

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles emitidas con arreglo a la normativa aplicable a la entrada en vigor de este Decreto, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto. En particular, queda expresamente derogado el Decreto n.º 64/2007, de 27 de abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Disposición final primera. Adaptación de las Ordenanzas Municipales.

1. Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses para adaptar sus Ordenanzas a las previsiones de este Decreto.

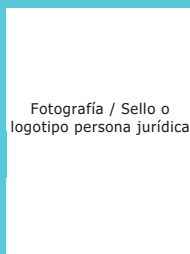
2. Los ayuntamientos dispondrán de un año para determinar las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, así como para garantizar el número mínimo de plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida establecido por el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de un mes a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 24 de enero de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

ANEXO I



Fotografía / Sello o
logotipo persona jurídica

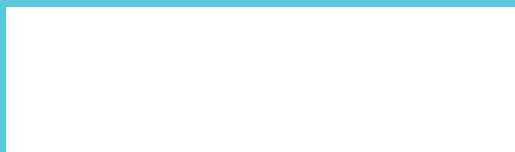
NOMBRE Y
APELLIDOS /
RAZÓN SOCIAL:

Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con discapacidad vigentes en el lugar del país donde se encuentre el titular.

Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.

MATRICULA (sólo para supuestos art. 2.2 D.XXXXXXx)

FIRMA/NOMBRE Y SELLO AUTORIDAD EXPEDIDORA



**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD****1. Datos del interesado:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
FECHA NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CPR (Código tarjeta sanitaria)			
DOMICILIO:	Tipo : <input type="checkbox"/> Calle <input type="checkbox"/> Avenida <input type="checkbox"/> Plaza <input type="checkbox"/> Vereda <input type="checkbox"/> Otros Dirección: Número: Escalera: Planta: Puerta:		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

2. Datos del Representante Legal

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO:	Tipo : <input type="checkbox"/> Calle <input type="checkbox"/> Avenida <input type="checkbox"/> Plaza <input type="checkbox"/> Vereda <input type="checkbox"/> Otros Dirección: Número: Escalera: Planta: Puerta:		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD-MUNICIPIO	TELÉFONO FIJO	TELEFONO MOVIL

3. Afectación alegada (señale uno de los dos supuestos)

<input type="checkbox"/> MOVILIDAD REDUCIDA	<input type="checkbox"/> AFECTACIÓN VISUAL
---	--

SOLICITO: La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

DECLARO: Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar al ayuntamiento cualquier variación de los datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo y, me comprometo a hacer uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento siendo consciente de que la utilización fraudulenta de la misma dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, quedo informada/o que los datos recogidos en esta solicitud

serán incluidos en un fichero informático responsabilidad del ayuntamiento, cuya finalidad es la recogida de datos para la emisión de esta tarjeta, pudiendo ejercer ante el citado Organismo el derecho de acceso, rectificación o cancelación, en su caso.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte, de forma electrónica o por otros medios en relación con los datos recogidos en la presente solicitud, los documentos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública o que hayan sido aportados anteriormente por la/el interesada/o a cualquier Administración Pública.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

No autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos señalados en el párrafo anterior.

En caso de no conceder autorización al ayuntamiento será obligatorio aportar los siguientes datos o documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- Certificado de empadronamiento.
- Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad. En el supuesto de que la persona que solicite la tarjeta de estacionamiento no tenga reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por dicha Entidad.
- Cuando se solicite la tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.
- Copia documento que acredite la representación legal de la persona discapacitada.

Autorizo al ayuntamiento a notificarme electrónicamente, a través del medio que dicha Entidad Local establezca de entre los recogidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de la presente solicitud.

Espacio reservado para la

En (MUNICIPIO), ade.....de 2

Fdo.:.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ADJUNTAR EN TODO CASO:

- 2 Fotografías tamaño carné.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE.....

**ANEXO III**

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE VEHÍCULOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES.

1. Datos de la persona física o jurídica titular del vehículo:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
FECHA NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO:	Tipo : <input type="checkbox"/> Calle <input type="checkbox"/> Avenida <input type="checkbox"/> Plaza <input type="checkbox"/> Vereda <input type="checkbox"/> Otros Dirección: Número: Escalera: Pl nta: Puerta:		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
MARCA Y MODELO VEHÍCULO	MATRÍCULA	NÚMERO BASTIDOR (VIN)	

2. Datos del Representante Legal

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO:	Tipo : <input type="checkbox"/> Calle <input type="checkbox"/> Avenida <input type="checkbox"/> Plaza <input type="checkbox"/> Vereda <input type="checkbox"/> Otros Dirección: Número: Escalera: Planta: Puert		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD-MUNICIPIO	TELÉFONO FIJO	TELEFONO MOVIL

SOLICITO: La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales.

DECLARO: Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar al ayuntamiento cualquier variación de los datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo y, me comprometo a hacer uso adecuado de la tarjeta siendo consciente de que la utilización fraudulenta de la misma dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

DECLARO: Que [el vehículo para el que solicita la tarjeta está dedicado exclusivamente al traslado de personas con discapacidad atendidas por la](#) persona solicitante de la tarjeta.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, quedo informado que los datos recogidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero informático responsabilidad del ayuntamiento, cuya finalidad es la recogida de datos para la emisión de esta tarjeta, pudiendo ejercer ante el citado Organismo el derecho de acceso, rectificación o cancelación, en su caso.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte, de forma electrónica o por otros medios en relación con los datos recogidos en la presente solicitud, los documentos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública o que hayan sido aportados anteriormente por la/el interesada/o a cualquier Administración Pública.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

No autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos señalados en el párrafo anterior.

En caso de no conceder autorización al Ayuntamiento será obligatorio aportar los siguientes datos o documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- Copia del permiso de circulación del vehículo vinculado a la tarjeta de estacionamiento.
- Certificado del Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en el que se constate que la persona solicitante está autorizada para prestar los servicios sociales a los que se refiere el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
- Copia documento que acredite la representación legal de la persona física o jurídica.

Autorizo al ayuntamiento a notificarme electrónicamente, a través del medio que dicha Entidad Local establezca de entre los recogidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de la presente solicitud. (De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando el solicitante sea una persona jurídica no será necesaria esta autorización ya que están obligados por Ley a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas).

Espacio reservado para la

En (MUNICIPIO), ade.....de 2

Fdo.:.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ADJUNTAR EN TODO CASO:

- 2 Fotografías tamaño carné, en caso de ser el solicitante persona física, o imagen tamaño carné del logotipo o sello, en el caso de ser el solicitante persona jurídica.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE.....

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

663 Resolución de 23 de enero de 2018 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2018.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado. El Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, ha venido a sustituir la denominación del requisito de la capacitación profesional para pasar a utilizar, en su lugar, la de competencia profesional, además de modernizar las normas de acceso a la profesión de transportista por carretera.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 42/2005, de 6 de mayo que establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, con arreglo a las siguientes.

BASES

Primera.- Convocatoria.

Se convocan pruebas de para la obtención del título de competencia profesional para el transporte de mercancías y viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2018, en las fechas que se indican en las bases séptima y octava.

Segunda.- Contenido de las pruebas.

Los aspirantes a la obtención del certificado de competencia profesional deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias enumeradas en el anexo I, parte I, del Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo.

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente examen escrito.

Tercera.- Estructura del examen escrito.

El examen escrito se organiza de conformidad con el anexo I, parte II, del Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo.

1.- El examen escrito, constará de dos pruebas.

La primera prueba consistirá en contestar a 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.

La segunda prueba consistirá en resolver mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis casos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

2.- El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen escrito será de dos horas.

Cuarta.- Calificación del examen escrito.

1.- El examen escrito se calificará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

En la primera prueba del examen escrito, las preguntas tipo "test" correctas o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

En la segunda parte del examen escrito, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto, las no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

2.- Para aprobar el examen escrito será necesario obtener una calificación no inferior a 2 puntos en la primera prueba ni a 3 puntos en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas sea igual o superior a 6 puntos.

Quinta.- Requisitos de los aspirantes.

1) Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción.

Conforme dispone el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tendrán una bonificación del 50%, los solicitantes que se encuentren en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa. Asimismo, gozarán del mismo porcentaje de bonificación las víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad.

2) Los aspirantes al reconocimiento de competencia profesional únicamente podrán concurrir a las pruebas a celebrar ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si su domicilio legal estuviese en el ámbito de ésta, y constase en el D.N.I. en vigor del interesado, considerándose en vigor siempre que al menos la vigencia del documento recoja un día del plazo de presentación de solicitudes y tasas para las pruebas.

Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en el DNI cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el aspirante haya tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

b) También podrá concurrir el aspirante que acredite mediante certificado de empadronamiento, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente no implica el traslado de la residencia habitual.

Sexta.- Solicitudes.

1) Presentación de solicitudes:

a) Los aspirantes que deseen participar en las pruebas convocadas deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada, acompañada del justificante de abono de la tasa T120, conforme a los modelos normalizados que figuran como anexo I. Dichos modelos también estarán disponibles en la página Web de esta Dirección General (<http://opweb.carm.es/transportistas>).

Los aspirantes presentarán la solicitud en el Registro de las oficinas de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sita en Plaza Santoña nº 6 de Murcia, código postal 3007 o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las solicitudes podrán presentarse, en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En el caso de no disponerse de modelo de solicitud electrónico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través de "Formulario de solicitud genérica", de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En todo caso, se deberá incluir el anexo, como documento adjunto a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

2. Procedimiento;

Las solicitudes deberán acompañarse del justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba modelo T120, que deberá abonar obligatoriamente en el período de presentación de solicitudes. El impreso de autoliquidación estará disponible en las dependencias de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de Murcia.

La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa, sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "Desempleo" figurando esta situación en el certificado del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas.

Se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de estar exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, se deberá aportar Certificado de Vida laboral donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes

Será inexcusable la asistencia a las Pruebas con su DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD sin el cual quedarán excluidos para efectuar el examen.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 28 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otros medios los datos personales necesarios para la resolución de la solicitud, en caso contrario, de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a la resolución de la solicitud.

No obstante, en caso de no autorizarse, y en aquellos supuestos en los que el Tribunal y la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos lo requieran por no resultarles posible acceder a dicha información a través de los medios indicados se deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI en vigor del aspirante en el que figure su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos 185 días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documento que acredite que el aspirante se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- En su caso, certificado o notificación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia donde conste que se encuentra en "DESEMPLEO" figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

En su caso, se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En su caso, y en el supuesto de estar exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, se deberá aportar Certificado de Vida laboral donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen y la de excluidos, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con sede en Murcia, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación. La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en el mismo lugar que la resolución provisional.

Contra dicha resolución definitiva de admisión y exclusión cabrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

Séptima.- Plazo de admisión de solicitudes y abono de tasas de las convocatorias.

El plazo de presentación de solicitudes y abono de tasas de la convocatoria correspondiente, será:

Primera convocatoria: del 1 al 20 de marzo de 2018 ambos inclusive.

Segunda convocatoria: del 17 de septiembre al 6 de octubre de 2018 ambos inclusive.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Transportes, Costas y Puertos.

Octava.- Tribunal, fechas y lugares del examen escrito.

Se designa la composición de los miembros del tribunal de las convocatorias de 2018:

Se designa la composición de los miembros del tribunal de las convocatorias de 2018:

1.ª Convocatoria

Tribunal titular

Presidenta:

D.ª Soledad María Rubio Sánchez

Vocales:

D. Miguel Ángel Marín García

D.ª Carmen Diges Mira

D.ª Raquel Bosque Díaz

Secretaria:

D.ª Elena Giménez Marín

Tribunal suplente:

Presidente:

D. Miguel Nebreda Huguet

Vocales:

D.ª Sofía García Salcedo

D.ª Josefa María Martínez Pérez

D. Federico A. Viudes Servet

Secretario:

D. Francisco Jesús Valverde Bernal

2.ª Convocatoria

Tribunal titular

Presidenta:

D.ª Soledad María Rubio Sánchez

Vocales:

D. Miguel Ángel Marín García

D.ª María Angustias Mesa del Castillo Fernández

D.ª Raquel Bosque Díaz

Secretaria:

D.ª Elena Giménez Marín

Tribunal suplente:

Presidente:

D. Miguel Nebreda Huguet

Vocales:

D.^a Sofía García Salcedo

D.^a Josefa María Martínez Pérez

D. Federico A. Viudes Servet

Secretario:

D. Francisco Jesús Valverde Bernal

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en las oficinas de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sita en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30071.

El lugar y hora de realización de las pruebas se señalará por parte del Tribunal y se harán públicas mediante nota informativa, exponiéndolos con antelación a cada fecha de examen en el tablón de anuncios y en la página WEB de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de Murcia.

Las fechas de las pruebas, serán:

PRIMERA CONVOCATORIA

- El examen de Transporte de Mercancías.

El día 5 de junio de 2018.

- El examen de Transporte de Viajeros.

El día 7 de junio de 2018.

SEGUNDA CONVOCATORIA

- El examen de Transporte de Mercancías.

El día 13 de Noviembre de 2018.

- El examen de Transporte de Viajeros.

El día 15 de Noviembre de 2018.

Novena.- Desarrollo del proceso:

El Tribunal, con antelación suficiente a la fecha de examen, insertará en los tablones de anuncios de esta Dirección General en Murcia y en la sede electrónica de la administración pública en la sección denominada tablón de anuncios conforme al artículo 31 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una nota informativa con la distribución de aspirantes por aulas. Asimismo se podrá consultar todo el proceso en la página WEB (<http://opweb.carm.es/transportistas>).

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a los exámenes provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la exclusión para efectuar la Prueba. Se recomienda, así mismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de lápiz del n.º 2, goma de borrar, bolígrafo y calculadora simple (sin memoria).

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido durante la realización del examen.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios el acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones que al menos será de 5 días, dando vista de los ejercicios a los suspensos durante 2 días de dicho período. Los escritos mediante los que se reclamen los ejercicios deberán estar fundamentados, y además de presentarlos en el registro ordinario, se recomienda hacer llegar en mano o por el fax (968362395) una copia de dicha reclamación registrada para el Tribunal, este tras la resolución del periodo de reclamaciones expondrá la relación definitiva de Aptos en el mismo tablón de anuncios. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Aptos.

El Tribunal concluida la calificación definitiva de los exámenes elevará la relación de aspirantes al órgano que efectuó la convocatoria el mismo día de la exposición en el tablón de anuncios, a efectos de la expedición de los certificados de Competencia Profesional, y remitirá también todo el material desarrollado en los exámenes, los expedientes de Asistencias del Tribunal y colaboradores con las actas justificativas, a la mayor brevedad.

Décima.- Expedición de certificados (títulos).

Los aspirantes que resulten aptos deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa, para la expedición del título correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 23 de enero de 2018.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

SOLICITUD DE EXAMEN DE COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE TRANSPORTISTA POR CARRETERA

		FECHA DE LA CONVOCATORIA		Nº						
1	DATOS PERSONALES									
Rellene con letras mayúsculas										
NIF		NOMBRE		APELLIDOS						
DOMICILIO				NÚM.	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA	KM
LOCALIDAD				PROVINCIA			CÓD. POSTAL			
FECHA DE NACIMIENTO			LUGAR DE NACIMIENTO							
TELÉFONO			TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO				

2	PRUEBA(S) QUE SOLICITA	
Señale con un aspa la(s) prueba(s) que solicita		
Transporte interior e internacional de mercancías		<input type="checkbox"/>
Transporte interior e internacional de viajeros		<input type="checkbox"/>

3	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR
<ul style="list-style-type: none"> Copia del D.N.I. en vigor, o certificado original de empadronamiento indicando necesariamente el domicilio y la fecha concreta de inscripción en el padrón municipal. Justificante de abono de la tasa por cada prueba solicitada. 	
<p>Los impresos de solicitud y de autoliquidación de tasas están disponibles en la Dirección General de Transportes Costas y Puertos, así como en la página web de la Consejería Presidencia y Fomento (http://opweb.carm.es/transportistas).</p>	

FIRMA DEL SOLICITANTE
FECHA

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN
DESESTIMADO POR LOS SIGUIENTES REPAROS
REVISADO Y CONFORME

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

NOTA: Los datos personales contenidos en este cuestionario, van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo. No se contemplan cesiones de dichos datos. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, SE ENTIENDE OTORGADO el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública u otras Administraciones o Entes, los datos personales de Identidad, necesarios para la resolución de esta solicitud.

En caso contrario, en el que NO se otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

NO AUTORIZO al órgano administrativo competente para que se consulten los datos de Identidad y me obligo a aportarlos junto a esta solicitud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

664 Resolución de 23 de enero de 2018 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado o en su caso de renovación de la capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera o por Ferrocarril, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2018.

El Acuerdo Europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), directamente aplicable al transporte interno en virtud de lo dispuesto en la Directiva 2008/68/CE, ha sido objeto de numerosas modificaciones entre las que es de destacar la incorporación normas de la Directiva 96/35/CE, del Consejo, de 3 de Junio de 1996, relativa a la designación y a la cualificación profesional del transporte por carretera, por ferrocarril o por vía navegable de mercancía peligrosas, que había sido incorporada al ordenamiento interno por el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre consejeros de seguridad para el transporte de mercancías por carretera, por ferrocarril ha quedado en gran parte vaciado de contenido en lo que se refiere al transporte por carretera. La Orden del Ministerio de Fomento de 27 de Febrero de 2004, establece las modalidades de los exámenes que han de superar los Consejeros de Seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 42/2005, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio cuyas funciones continuarán desempeñando los órganos y unidades administrativas, según dispone el art. 6 del Decreto 328/2008 de 3 de octubre, Disposición Transitoria Primera y por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para la obtención del certificado de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.- **Ámbito de las pruebas.**

Se convocan pruebas de constatación de la formación de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas para el acceso al certificado de capacitación profesional y para renovación de los certificados de aptitud, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2018 en sus modalidades de:

- Carretera
- Ferrocarril.

Dentro de éstas los aspirantes de acceso, podrán optar entre examinarse globalmente para todas las especialidades o de forma separada para alguna o algunas de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (Gases).
- Clase 7 (Materias radiactivas).
- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR) y en el Reglamento relativo al Transporte Internacional por Ferrocarril de Mercancías Peligrosas (RID).
- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de las Naciones Unidas 1202 (Gasoil), 1203 (gasolina), 1223 (Queroseno), 3475 (Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores), 1268 (destilados del petróleo NEP o productos del petróleo NEP) 1863 (Combustibles para motores de turbina de aviación).

Aquellos titulares de/los Certificado/s cuya validez expire por transcurso del plazo fijado en el art. 5 párrafo 2.º de la O.M. de 27 de Febrero de 2004, podrán presentarse a las pruebas que les faculte de nuevo a desarrollar las competencias de consejero de seguridad en aquellas especialidades cuya renovación se solicite.

Segunda.- **Contenido de los exámenes de acceso.**

El examen referido a cada uno de los modos de transporte constara de dos pruebas, tal como establece el art. 2 de la O.M. de 27 de febrero de 2004, en base al ADR/RID en vigor el día de las Pruebas.

Una primera consistente en cincuenta preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, y por ferrocarril.

Una segunda prueba, consistente en la realización de un estudio o supuesto que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y cumplir por el consejero, en ella se le permitirá el uso de los textos legales siguientes:

- Acuerdo europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera, en vigor el día del examen.
- Reglamento relativo al Transporte Internacional por Ferrocarril de Mercancías Peligrosas en vigor el día del examen.

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de las dos pruebas será de dos horas.

En el caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna o algunas de las especialidades recogidas en la base anterior, las pruebas mantendrán el mismo esquema y versarán únicamente sobre aquellas materias que puedan afectar a la especialidad de transportes de que se trate, y con un examen por cada especialidad.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerara superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. En la primera del test de preguntas las respuestas erróneas no tendrán penalización en la segunda prueba del supuesto práctico, las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Tercera.- Contenido de los exámenes para la renovación.

Los artículos 5 y 6 de la O.M. de 27 de febrero de 2004 señalan que durante el año anterior a la expiración del certificado el titular que hubiera superado una prueba de control se le renovará automáticamente por cinco años.

En consecuencia, quienes estén afectados por la obligación de renovar sus títulos a tenor de lo referido taxativamente por el párrafo anterior y accedieron a alguna de las especialidades (o con carácter global por el total de las especialidades de una modalidad), deberán superar el examen de renovación, para lo cual tendrán que realizar y superar la primera parte de la Prueba, consistente en responder a 50 preguntas tipo test, en idénticas condiciones a lo preceptuado en la Base Segunda con una hora de duración máxima y el mismo tipo de ejercicio y puntuación.

Esta prueba del primer ejercicio se realizará en los mismos lugares, fechas y horas de la prueba de acceso.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción.

Conforme dispone el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tendrán una bonificación del 50%, los solicitantes que se encuentren en situación de desempleo en el momento devengo de la tasa. Asimismo, gozarán del mismo porcentaje de bonificación las víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad.

Quinta.- Solicitudes.

1) Presentación de solicitudes:

a) Los aspirantes que deseen participar en las pruebas convocadas deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada, acompañada del justificante de abono de la tasa T120, conforme a los modelos normalizados que figuran como anexo I. Dichos modelos también estarán disponibles en la página Web de esta Dirección General (<http://opweb.carm.es/consejerosdeseguridad>).

Los aspirantes presentarán la solicitud en el Registro de las oficinas de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sita en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 3007 o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las solicitudes podrán presentarse, en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, en el caso de no disponerse de modelo de solicitud electrónico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través de "Formulario de solicitud genérica", de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En todo caso, se deberá incluir el anexo, como documento adjunto.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

2. Procedimiento:

Las solicitudes deberán acompañarse del justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba modelo T120, que deberá abonar obligatoriamente en el período de presentación de solicitudes. El impreso de autoliquidación estará disponible en las dependencias de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de Murcia.

La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa, sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "DESEMPLEO" figurando esta situación en el certificado del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas.

Se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de estar exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, se deberá aportar Certificado de Vida laboral donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Será inexcusable la asistencia a las Pruebas con su Documento Nacional de Identidad sin el cual quedarán excluidos para efectuar el examen.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 28 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otros

medios los datos personales necesarios para la resolución de la solicitud, en caso contrario de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a la resolución de la solicitud.

No obstante, en caso de no autorizarse, y en aquellos supuestos en los que el Tribunal y la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos lo requieran por no resultarles posible acceder a dicha información a través de los medios indicados se deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI en vigor del aspirante.
- En su caso, certificado o notificación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia donde conste que se encuentra en "DESEMPLEO" figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

En su caso, se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En su caso, y en el supuesto de estar exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, se deberá aportar Certificado de Vida laboral donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen y la de excluidos, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con sede en Murcia, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación. La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en el mismo lugar que la resolución provisional.

Contra dicha resolución definitiva de admisión y exclusión cabrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

Sexta.- Plazo de admisión de solicitudes y abono de tasas de las convocatorias.

El plazo de presentación de solicitudes y abono de tasas de la convocatoria correspondiente, será:

Primera convocatoria: del 1 al 20 de marzo de 2018 ambos inclusive.

Segunda convocatoria: del 27 de agosto al 15 de septiembre de 2018 ambos inclusive.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Transportes, Costas y Puertos.

Séptima.- Composición del Tribunal

Se designa la composición de los miembros del tribunal de las convocatorias de 2018:

1.ª Convocatoria

Tribunal titular

Presidente:

D. Miguel Ángel Marín García

Vocales:

D. Miguel Sáez Lorente

D. José Verdú Carretero

D. Gabriel Lambertos Martínez

Secretario:

D. Francisco Jesús Valverde Bernal

Tribunal suplente:

Presidente:

D. Miguel Nebreda Huguet

Vocales:

D.ª Soledad María Rubio Sánchez

D.ª Carmen Diges Mira

D.ª Sofía García Salcedo

Secretaria:

D.ª Elena Giménez Marín

2.ª Convocatoria

Tribunal titular

Presidente:

D. Miguel Ángel Marín García

Vocales:

D. Miguel Sáez Lorente

D. José Verdú Carretero

D. Gabriel Lambertos Martínez

Secretario:

D. Francisco Jesús Valverde Bernal

Tribunal suplente:

Presidente:

D. Miguel Nebreda Huguet

Vocales:

D.ª Soledad María Rubio Sánchez

D.ª Carmen Diges Mira

D.ª Sofía García Salcedo

Secretaria:

D.ª Elena Giménez Marín

Octava.- Lugar, Fecha y hora de los ejercicios.

El lugar y hora de realización de las pruebas se señalará por parte del Tribunal y ser hará públicas mediante nota informativa, exponiéndolos con antelación a cada fecha de examen en los tablones de anuncios y en la página Web de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de Murcia.

Primera convocatoria (acceso y renovación):

- Modalidad: Carretera
- Examen global de todas las especialidades: El día 3 de mayo de 2018.
- Resto de exámenes:

- El examen de las especialidades de la convocatoria que no tienen señalada la fecha ni la hora, ni lugar, se celebrarán el mismo día y hora o en fechas próximas a la indicada al examen global de carreteras de la misma convocatoria y cuyo señalamiento realizará el Tribunal, exponiendo al menos con 5 días de antelación en los tablones de anuncios y en la página WEB de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de Murcia.

Segunda convocatoria (acceso y renovación):

- Modalidad: Carretera
- Examen global de todas las especialidades: El día 9 de octubre de 2018
- Resto de exámenes:

- El examen de las especialidades de la convocatoria que no tienen señalada la fecha ni la hora, ni lugar, se celebrarán el mismo día y hora o en fechas próximas a la indicada al examen global de carreteras de la misma convocatoria y cuyo señalamiento realizará el Tribunal, exponiendo al menos con 5 días de antelación en el tablón de anuncios y en la página WEB de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de Murcia.

Novena.- Desarrollo del proceso:

El Tribunal, con antelación suficiente a la fecha de examen, insertará en los tablones de anuncios de esta Dirección General en Murcia y en la sede electrónica de la administración públicas en la sección denominada tablón de anuncios conforme al artículo 31 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una nota informativa con la distribución de aspirantes por aulas. Asimismo se podrá consultar todo el proceso en la página WEB (<http://opweb.carm.es/consejerosdeseguridad>).

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a los exámenes provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la exclusión para efectuar la Prueba. Se recomienda, así mismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de lápiz del n.º 2, goma de borrar, bolígrafo y calculadora simple (sin memoria).

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido durante la realización del examen.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios el acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones que al menos será de 5 días, dando vista de los ejercicios a los suspensos durante 2 días de dicho período. Los escritos

mediante los que se reclamen los ejercicios deberán estar fundamentados, y además de presentarlos en el registro ordinario, se recomienda hacer llegar en mano o por el fax (968362395) una copia de dicha reclamación registrada para el Tribunal, este tras la resolución del periodo de reclamaciones expondrá la relación definitiva de Aptos en el mismo tablón de anuncios. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes, Costas y Puertos, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Aptos.

El Tribunal concluida la calificación definitiva de los exámenes elevará la relación de aspirantes al órgano que efectuó la convocatoria el mismo día de la exposición en el tablón de anuncios, a efectos de la expedición de los certificados de Competencia Profesional, y remitirá también todo el material desarrollado en los exámenes, los expedientes de Asistencias del Tribunal y colaboradores con las actas justificativas, a la mayor brevedad.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.- Expedición de certificados (títulos).

Los aspirantes que resultaren aptos deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompaña del justificante del abono de la tasa, para la expedición o renovación del título por cada especialidad que hubiere superado en esta convocatoria. El certificado de Acceso o de Renovación facultará al interesado para el ejercicio de funciones de consejero de seguridad en relación con la especialidad o especialidades de que se trate, durante cinco años.

En Murcia, a 23 de enero de 2018.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

**SOLICITUD DE EXAMEN DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS PELIGROSAS**

		FECHA DE LA CONVOCATORIA		Nº						
1 DATOS PERSONALES Rellene con letras mayúsculas										
NIF		NOMBRE		APELLIDOS						
DOMICILIO				NÚM.	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA	KM
LOCALIDAD				PROVINCIA			CÓD. POSTAL			
FECHA DE NACIMIENTO			LUGAR DE NACIMIENTO							
TELÉFONO			TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO					
2 PRUEBA(S) QUE SOLICITA Señale con un aspa la(s) prueba(s) que solicita, y con una R las que desea renovar										
Modalidades de Transporte										
Carretera										
Ferrocarril										
Clase 1 (Materias y objetos explosivos)										
Clase 2 (Gases)										
Clase 7 (Radioactividad)										
Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9										
Materias líquidas inflamables (Nº ONU 1202, 1203, 1223, 3475, 1268 y 1863)										
3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR										
<ul style="list-style-type: none"> Justificante de abono de la tasa por cada prueba solicitada (En caso de optar a todas las especialidades de una modalidad, sólo se abonará una tasa) 										
Los impresos de solicitud y de autoliquidación de tasas están disponibles en la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, así como en la página web de la Consejería de Presidencia y Fomento (opweb.carm.es/consejerosdeseguridad).										
FIRMA DEL SOLICITANTE										
FECHA										
RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN										
DESESTIMADO POR LOS SIGUIENTES REPAROS										
REVISADO Y CONFORME										

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

NOTA: Los datos personales contenidos en este cuestionario, van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo. No se contemplan cesiones de dichos datos. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, SE ENTIENDE OTORGADO el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública u otras Administraciones o Entes, los datos personales de Identidad, necesarios para la resolución de esta solicitud.

En caso contrario, en el que NO se otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

NO AUTORIZO al órgano administrativo competente para que se consulten los datos de Identidad y me obligo a aportarlos junto a esta solicitud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

665 Resolución de 11 de enero de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de diciembre de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Sagrado Corazón" de San Javier. Código 30007049.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 18 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Sagrado Corazón" de San Javier, código 30007049,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 18 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Sagrado Corazón" de San Javier, código 30007049, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo

Dispongo:

Primero.- Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Sagrado Corazón" de San Javier, por ampliación de 1 unidad de Educación Infantil de Segundo Ciclo, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30007049.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Congregación de Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús".
- d) NIF de la titularidad: R-2800107A
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Sagrado Corazón".
- g) NIF del centro: R-3000722C.
- h) Domicilio: C/ Maestro, n.º 8.
- i) Localidad: 30730 San Javier.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Provincia: Murcia.

l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.

n) Capacidad:

-Educación Infantil Segundo Ciclo: 7 unidades y 173 puestos escolares.

-Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

-Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

-Bachilleratos:

Modalidad Ciencias: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.- La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero.- En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto.- Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Quinto.- La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2017/2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

666 Resolución de 17 de enero de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se establece la adscripción entre centros escolares de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la que se regula la escolarización en centros públicos y privados concertados, y del artículo 5 del Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias recogidas en los artículos 2 y 4 del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

Primero.- Determinar las adscripciones entre centros escolares a efectos de escolarización para los procedimientos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2018-2019, que quedan recogidos en los siguientes anexos que acompañan a esta Resolución:

Anexo I. Escuelas de 2.º ciclo de Educación Infantil adscritas a centros de Educación Infantil y Primaria.

Anexo II. Centros incompletos de Educación Infantil y Primaria adscritos a centros de Educación Infantil y Primaria.

Anexo III. Centros de Educación Primaria adscritos a centros de Educación Secundaria.

Segundo.- A los alumnos de los centros referidos en los anexos contemplados en el apartado anterior, se les garantizará una plaza escolar en su/s centro/s de adscripción en los procesos de escolarización para el curso 2018-2019, en caso de reunir los requisitos de promoción.

Tercero.- Esta resolución produce efectos el mismo día de su publicación.

Murcia, 17 de enero de 2018.—La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

**Anexo I. Escuelas de 2º ciclo de Educación Infantil adscritas a centros de Educación Infantil y Primaria**

CÓDIGO	CENTRO ORIGEN	LOCALIDAD	CÓDIGO	ADSCRITO A	LOCALIDAD
BULLAS					
30012100	E.E.I. EL CASTELLAR	BULLAS	30000961	CE INF-PRI ARTERO	BULLAS
CARTAGENA					
30011806	E.E.I. PIPIRIPAO	CARTAGENA	30002076	CP PRI ANTONIO DE ULLOA	SAN ANTONIO ABAD
30008662	E.E.I. JARDINES	DOLORES (LOS)	30002131	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	DOLORES (LOS)
30008832	E.E.I. HAZIM	APARECIDA (LA)	30002052	CE INF-PRI SANTA FLORENTINA	PALMA (LA)
MOLINA DE SEGURA					
30018886	E.E.I. Nº 1	MOLINA DE SEGURA	30004255	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MOLINA DE SEGURA
BENIAJÁN					
30012021	E.E.I. LA NARANJA	BENIAJÁN	30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	BENIAJÁN
			30010681	CP PRI MONTEAZAHAR	BENIAJÁN
MURCIA					
30012148	E.E.I. NTRA. SRA. DEL CARMEN	GEA (LO)	30006859	CPEIBas ARTEAGA	SUCINA
SAN PEDRO DEL PINATAR					
30012008	E.E.I. N. 1	SAN PEDRO DEL PINATAR	30007104	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS	SAN PEDRO DEL PINATAR

Anexo II. Centros incompletos de Educación Infantil y Primaria adscritos a centros de Educación Infantil y Primaria

CÓDIGO	CENTRO ORIGEN	LOCALIDAD	CÓDIGO	ADSCRITO A	LOCALIDAD
CARTAGENA					
30008561	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	URRUTIAS (LOS)	30001862	CE INF-PRI SAN ISIDORO	ALGAR (EL)
TORRE-PACHECO					
30012070	CRA ENTRETIERRAS (ACTUACIÓN LOS	HOYAMORENA 30007293	30001862	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	TORRE PACHECO
TOTANA					
30018175	CE INF-PRI LÉBOR	LEBOR ALTO	30008704	CE INF-PRI DEITANIA	TOTANA

Anexo III. Centros de Educación Primaria a adscritos a centros de Educación Secundaria

CÓDIGO	CENTRO ORIGEN	LOCALIDAD	CÓDIGO	ADSCRITO A	LOCALIDAD
ABANILLA					
30000018	CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ	ABANILLA	30011880	IES ABANILLA	ABANILLA
30010309	CE INF-PRI DIONISIO BUENO	ABANILLA			
30012367	CRA COMARCA ORIENTAL	BARINAS			



ABARÁN

30000146	CE INF-PRI SAN PABLO	ABARÁN	30013441	IES VILLA DE ABARÁN	ABARÁN
30000161	CE INF-PRI JUAN XXIII	ABARÁN			
30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO	ABARÁN			
30012951	CE INF-PRI SAN JOSÉ ARTESANO	BARRANCO MOLAX			
30012975	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	HOYA DEL CAMPO			

ÁGUILAS

30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	ÁGUILAS	30000316	IES REY CARLOS III	ÁGUILAS
	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS				
30000225	DOLORES	ÁGUILAS	30000328	IES ALFONSO ESCÁMEZ	ÁGUILAS
	CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS				
30008406	ÁGUILAS	ÁGUILAS	30001230	EUROPA	ÁGUILAS
30009058	CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO	ÁGUILAS			
30010929	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO	ÁGUILAS			
30010991	CE INF-PRI EL RUBIAL	ÁGUILAS			
30011031	CE INF-PRI URCI	ÁGUILAS			
30011983	CE INF-PRI LAS LOMAS	ÁGUILAS			
30018771	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR	ÁGUILAS			

ALBUDEITE

	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS				
30000365	REMEDIOS	ALBUDEITE	30009320	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA
			30004668	IES ORTEGA Y RUBIO	MULA

ALCANTARILLA

30000377	CE INF-PRI CAMPOAMOR	ALCANTARILLA	30000471	IES FRANCISCO SALZILLO	ALCANTARILLA
30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE	ALCANTARILLA	30002404	IES ALCÁNTARA	ALCANTARILLA
	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA				
30000390	ASUNCIÓN	ALCANTARILLA	30008790	IES SANJE	ALCANTARILLA
	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA				
30000407	SALUD	ALCANTARILLA			
30000481	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	ALCANTARILLA			
30000501	CE INF-PRI LAS TEJERAS	ALCANTARILLA			
30009371	CE INF-PRI JARA CARRILLO	ALCANTARILLA			
30010310	CE INF-PRI VISTABELLA	ALCANTARILLA			

ALCÁZARES (LOS)

	CE INF-PRI D.BIENVENIDO				
30006999	CONEJERO REQUIEL	ALCÁZARES (LOS)	30012835	IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA	ALCÁZARES (LOS)
30012161	CE INF-PRI AL-KAZAR	ALCÁZARES (LOS)			
	CE INF-PRI PETRA SANCHEZ				
30018370	ROLLAN	ALCÁZARES (LOS)			

ALEDO

				IES D. JUAN DE LA CIERVA Y	
30000523	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	ALEDO	30007475	CODORNIÚ	TOTANA
			30009332	IES PRADO MAYOR	TOTANA

ALGUAZAS

30000535	CE INF-PRI MONTE ANAOR	ALGUAZAS	30012847	IES VILLA DE ALGUAZAS	ALGUAZAS
	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL				
30000547	CARMEN	ALGUAZAS			



ALHAMA DE MURCIA

30000584	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	ALHAMA DE MURCIA	30000626	IES VALLE DE LEIVA	ALHAMA DE MURCIA
30000596	CE INF-PRI PRÍNCIPE DE ESPAÑA CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ALHAMA DE MURCIA	30011764	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ALHAMA DE MURCIA
30008431	CE INF-PRI GINES DIAZ - SAN CRISTOBAL	ALHAMA DE MURCIA			
30010322		ALHAMA DE MURCIA			
30011481	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	ALHAMA DE MURCIA			
30018199	CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU	ALHAMA DE MURCIA			
30009061	CE INF-PRI EL BERRO	BERRO (EL)			
30000641	CE INF-PRI REINA SOFÍA	VENTA DE LOS CARRASCOS			
30018163	CE INF-PRI LA COSTERA	VENTORRILLOS (LOS)			

ARCHENA

30000663	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	ARCHENA	30000766	IES VICENTE MEDINA	ARCHENA
30000687	CE INF-PRI RÍO SEGURA	ARCHENA	30008753	IES DR. PEDRO GUILLÉN	ARCHENA
30000699	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA	ARCHENA			
30000705	CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE	ARCHENA			
30008716		ARCHENA			
30010838	CE INF-PRI EMILIO CANDEL	ARCHENA			

BENIEL

30000811	CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN	BENIEL	30012860	IES GIL DE JUNTERÓN	BENIEL
30010334	CE INF-PRI RÍO SEGURA	BENIEL			

BLANCA

30000936	CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ	BLANCA	30012756	IES VALLE DEL SEGURA	BLANCA
30013001	CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR	ESTACION FERREA			

BULLAS

30000961	CE INF-PRI ARTERO CE INF-PRI OBISPOS GARCIA	BULLAS	30011867	IES LOS CANTOS	BULLAS
30000973	RODENAS	BULLAS			
30000997	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	COPA (LA)			

CALASPARRA

30001001	CE INF-PRI LOS MOLINOS CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	CALASPARRA	30010553	IES EMILIO PEREZ PIÑERO	CALASPARRA
30001011		CALASPARRA			
30009393	CE INF-PRI LAS PEDRERAS	CALASPARRA			

CAMPOS DEL RÍO

30001047	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	CAMPOS DEL RÍO	30004668	IES ORTEGA Y RUBIO	MULA
			30009320	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA

CARAVACA DE LA CRUZ

30001072	CRA VALLE DEL QUÍPAR	ALMUDEMA (LA)	30013499	IES ORÓSPEDA	ARCHIVEL
30012082	CRA SIERRA DE MOJANTES	ARCHIVEL			
30001138	CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA	BARRANDA			
30001163	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	CARAVACA DE LA CRUZ	30001291	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	30001308	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	CARAVACA DE LA CRUZ
30001278	CE INF-PRI CERVANTES	CARAVACA DE LA CRUZ			
30001281	CE INF-PRI EL SALVADOR	CARAVACA DE LA CRUZ			
30011491	CE INF-PRI BASILIO SAEZ	CARAVACA DE LA CRUZ			

**CARTAGENA**

30002088	CE INF-PRI CUATRO SANTOS CE INF-PRI SAN FRANCISCO	BARREROS (LOS)	30008650	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	CARTAGENA
30002091	JAVIER	BARREROS (LOS)	30012276	IES MEDITERRÁNEO	CARTAGENA
30002271	CE INF-PRI FELICIANO SÁNCHEZ CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LA PUERTA	BARRIO DE PERAL	30011776	IES BEN ARABI	CARTAGENA
30002283		BARRIO DE PERAL	30013505	IES LOS MOLINOS	CARTAGENA
30010841	CE INF-PRI SAN FELIX	BARRIO DE PERAL			
30001953	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER	CANTERAS CARTAGENA			
30010437	CE INF-PRI VICENTE ROS	CARTAGENA			
30011247	CE INF-PRI CIUDAD JARDIN	CARTAGENA			
30002039	CE INF-PRI AZORÍN	MOLINOS MARFAGONES			
30002076	CP PRI ANTONIO DE ULLOA	SAN ANTONIO ABAD			
30002349	CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD	SAN ANTONIO ABAD			
30010796	CE INF-PRI BEETHOVEN	SAN ANTONIO ABAD			
30001941	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA	TENTEGORRA			
30019404	CE INF-PRI ATALAYA	CARTAGENA	30008650	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	CARTAGENA
			30012276	IES MEDITERRÁNEO	CARTAGENA
			30011776	IES BEN ARABI	CARTAGENA
			30013505	IES LOS MOLINOS	CARTAGENA
			30001758	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA
30001904	CE INF-PRI LOS ALUMBRES	ALUMBRES BARRIO DE LA	30001746	IES ISAAC PERAL	CARTAGENA
30002234	CE INF-PRI LA CONCEPCIÓN CE INF-PRI HNOS. S. ISIDORO Y STA. FLORENTINA	CONCEPCION CARTAGENA	30001758	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA
30001461		CARTAGENA	30001801	IES POLITÉCNICO	CARTAGENA
30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN	CARTAGENA CARTAGENA			
30001497	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	CARTAGENA			
30001655		CARTAGENA			
30008583	CE INF-PRI MARE NOSTRUM CE INF-PRI CONCEPCION ARENAL	CARTAGENA CARTAGENA			
30008972		CARTAGENA			
30010140	CE INF-PRI MASTIA	CARTAGENA			
30002027	CE INF-PRI CARTHAGO CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	VISTA ALEGRE CARTAGENA			
30001655		CARTAGENA			
30002350	CE INF-PRI LA ASOMADA	ASOMADA (LA)	30001746	IES ISAAC PERAL	CARTAGENA
			30001758	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA
			30001801	IES POLITÉCNICO	CARTAGENA
			30008650	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	CARTAGENA
			30012276	IES MEDITERRÁNEO	CARTAGENA
			30011776	IES BEN ARABI	CARTAGENA
			30013505	IES LOS MOLINOS	CARTAGENA
30001886	CE INF-PRI ALJORRA CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES	ALJORRA (LA) ALJORRA (LA)	30008996	IES EL BOHÍO	DOLORES (LOS)
30001898	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	DOLORES (LOS)	30010152	IES SAN ISIDORO	DOLORES (LOS)
30002131		DOLORES (LOS)			
30008984	CE INF-PRI SAN CRISTOBAL	DOLORES (LOS)			
30009401	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	DOLORES (LOS)			
30002179	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL	GABATOS (LOS)			
30002040	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	MIRANDA			
30002362	CE INF-PRI LUIS CALANDRE	SANTA ANA			
30001849	CE INF-PRI LUIS VIVES	ALBUJÓN			



30002155	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	DOLORES (LOS)	30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA
30001862	CE INF-PRI SAN ISIDORO	ALGAR (EL)	30012744	IES PEDRO PEÑALVER	ALGAR (EL)
30010632	CE INF-PRI VIRGINIA PEREZ	ALGAR (EL)			
30002209	CE INF-PRI SAN ISIDRO	BELONES (LOS)	30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	MANGA DEL MAR MENOR (LA)
30010051	CE INF-PRI MEDITERRANEO	MANGA DEL MAR MENOR (LA)			
30002052	CE INF-PRI SANTA FLORENTINA	PALMA (LA)	30005284	IES CARTHAGO SPARTARIA	PALMA (LA)
30001977	CE INF-PRI SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE	PUEBLA (LA)			
30002180	CE INF-PRI SAN FULGENCIO	POZO ESTRECHO	30018205	I.E.S.O. GALILEO	POZO ESTRECHO
30002374	CE INF-PRI ASDRUBAL	CAMPANO (LO)	30002428	IES SANTA LUCÍA	SANTA LUCÍA
30002386	CE INF-PRI ANÍBAL	MATEOS (LOS)			
30002398	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR	SANTA LUCIA			
30002192	CE INF-PRI PUIG CAMPILLO	ISLA PLANA	30012771	IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA	PUERTO DE MAZARRON
30001916	CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA	LLANO DEL BEAL	30007736	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO	UNIÓN (LA)
30002222	CE INF-PRI FÉLIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	NIETOS (LOS)	30008901	IES SIERRA MINERA	UNIÓN (LA)
CEHEGÍN					
30002520	CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA	CEHEGÍN	30002568	IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN
30002532	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	30009009	IES ALQUIPIR	CEHEGÍN
30002556	CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS	CEHEGÍN			
30009231	CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI	CEHEGÍN			
30012094	CRA RÍO ARGOS	VALENTIN	30011867	IES LOS CANTOS	BULLAS
			30010553	IES EMILIO PEREZ PIÑERO	CALASPARRA
			30002568	IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN
			30009009	IES ALQUIPIR	CEHEGÍN
CEUTÍ					
30002647	CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO	CEUTÍ	30011685	IES FELIPE DE BORBÓN	CEUTÍ
30009411	CE INF-PRI DIEGO MARTINEZ RICO	CEUTÍ			
30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE	CEUTÍ			
30019106	CE INF-PRI SUCESO ALEDO	CEUTÍ			
30009228	CE INF-PRI LOS TORRAOS	TORRAOS (LOS)			
CIEZA					
30002659	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO	CIEZA	30002763	IES DIEGO TORTOSA	CIEZA
30002660	CE INF-PRI D.ANTONIO BUIRAGO GÓMEZ	CIEZA	30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA
30002672	CE INF-PRI JERÓNIMO BELDA	CIEZA			
30002684	CE INF-PRI SAN BARTOLOMÉ	CIEZA			
30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ	CIEZA			
30007906	CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN	CIEZA			
30010061	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	CIEZA			

**FORTUNA**

30002799	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE	FORTUNA	30011971	IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	FORTUNA
30011259	CE INF-PRI SAN ANTÓN	FORTUNA			
30019416	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO	FORTUNA			
30002829	CE INF-PRI FEDERICO GARCÍA LORCA	MATANZA (LA)			

FUENTE ÁLAMO

30002911	CE INF-PRI PABLO NERUDA	BALSAPINTADA	30008467	IES RICARDO ORTEGA	FUENTE ÁLAMO
30011995	CRA ALZABARA	CUEVAS DE REYLLLO	30019052	IES PUEBLOS DE LA VILLA	FUENTE ÁLAMO
30002866	CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO	FUENTE ÁLAMO			
30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	FUENTE ÁLAMO			
30003007	CE INF-PRI SAN PEDRO	PALAS (LAS)			

JUMILLA

30003068	CE INF-PRI CAÑADA DEL TRIGO	CAÑADA DEL TRIGO	30003202	IES ARZOBISPO LOZANO	JUMILLA
30003093	CE INF-PRI MARIANO SUAREZ	JUMILLA	30009319	IES INFANTA ELENA	JUMILLA
30003101	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	JUMILLA			
30003111	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	JUMILLA			
30003135	CE INF-PRI MIGUEL HERNÁNDEZ	JUMILLA			
30010656	CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE	JUMILLA			
30011260	CE INF-PRI CARMEN CONDE	JUMILLA			

LIBRILLA

30003287	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	LIBRILLA	30018217	I.E.S.O. DE LIBRILLA	LIBRILLA
----------	----------------------------	----------	----------	----------------------	----------

LORCA

30003561	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO	CAMPILLO	30003445	IES FRANCISCO ROS GINER	LORCA
30008303	CE INF-PRI TORRECILLA	CEMENTERIO (EL)	30003457	IES IBÁÑEZ MARTÍN	LORCA
30003676	CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCÍA	HOYA (LA)	30003469	IES SAN JUAN BOSCO	LORCA
30003299	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	LORCA	30011697	IES RAMÓN ARCAS MECA	LORCA
30003305	CE INF-PRI JOSÉ ROBLES	LORCA	30011855	IES PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA
30003317	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	LORCA	30019064	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	LORCA
30003329	CE INF-PRI SAN FERNANDO	LORCA			
30003330	CE INF-PRI SAN JOSÉ	LORCA			
30003342	CE INF-PRI CASA DEL NIÑO	LORCA			
30008005	CE INF-PRI JUAN GONZALEZ	LORCA			
30008443	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA	LORCA			
30010851	CE INF-PRI SAN CRISTOBAL	LORCA			
30011818	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER	LORCA			
30018783	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD	LORCA			
30003691	CE INF-PRI NARCISO YEPES	MARCHENA			
30003962	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS	TORRE (LA) Y EL CHARCO			
30003950	CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA	VILLAESPESA			
30012458	CRA ZARCILLA DE RAMOS	ZARCILLA DE RAMOS	30003445	IES FRANCISCO ROS GINER	LORCA
			30003457	IES IBÁÑEZ MARTÍN	LORCA
			30003469	IES SAN JUAN BOSCO	LORCA
			30011697	IES RAMÓN ARCAS MECA	LORCA
			30011855	IES PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA
			30019064	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	LORCA
			30013530	I.E.S.O. PEDANÍAS ALTAS	PACA (LA)



30003779	CE INF-PRI PETRA GONZÁLEZ	PACA (LA)	30013530	I.E.S.O. PEDANÍAS ALTAS	PACA (LA)
30003494	CE INF-PRI DE ALMENDRICOS	ALMENDRICOS	30013529	I.E.S.O. SIERRA ALMENARA	PURIAS
30003810	CE INF-PRI LA CAMPANA	CABILDO (EL) Y LA CAMPANA			
30003640	CE INF-PRI LA ESCUCHA	ERMITA DE LOS CARRASCOS			
30003822	CE INF-PRI ALFONSO GARCÍA LÓPEZ	PURIAS			
30003895	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	LIBRILLERAS (LAS)	30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO	MAZARRÓN
30003706	CE INF-PRI SAN JUAN	MORATA	30018254	FELIPE II	MAZARRÓN
LORQUÍ					
30004048	CE INF-PRI MAESTRO JESÚS GARCIA	LORQUÍ	30013581	IES ROMANO GARCÍA	LORQUÍ
30010371	CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ	LORQUÍ			
MAZARRÓN					
30008649	CE INF-PRI SAN ANTONIO	IFRE-CAÑADA DE GALLEGRO	30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO	MAZARRÓN
30004061	CE INF-PRI LEIVA	LEIVA	30018254	FELIPE II	MAZARRÓN
30004097	CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS	MAZARRÓN			
30008741	CE INF-PRI GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ	MAZARRÓN			
30010863	CE INF-PRI LA ACEÑA	MAZARRÓN			
30012112	CE INF-PRI LA CAÑADICA	MAZARRÓN			
30018382	CE INF-PRI INFANTA LEONOR	MAZARRÓN			
30004139	CE INF-PRI MANUELA ROMERO	PUERTO DE MAZARRON	30012771	IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA	PUERTO DE MAZARRON
30011272	CE INF-PRI BAHÍA	PUERTO DE MAZARRON			
30019246	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES	PUERTO DE MAZARRON			
MOLINA DE SEGURA					
30004206	CE INF-PRI CAMPO DE MOLINA DE SEGURA	FENAZAR	30004322	IES VEGA DEL TÁDER	MOLINA DE SEGURA
30004221	CE INF-PRI CERVANTES	MOLINA DE SEGURA	30008340	IES FRANCISCO DE GOYA	MOLINA DE SEGURA
30004255	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MOLINA DE SEGURA	30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA
30004267	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	MOLINA DE SEGURA	30018837	IES EDUARDO LINARES LUMERAS	MOLINA DE SEGURA
30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL	MOLINA DE SEGURA			
30004280	CE INF-PRI EL ROMERAL	MOLINA DE SEGURA			
30004292	CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO	MOLINA DE SEGURA			
30004309	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	MOLINA DE SEGURA			
30010383	CE INF-PRI SAN ANTONIO	MOLINA DE SEGURA			
30011016	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN	MOLINA DE SEGURA			
30011508	CE INF-PRI EL SIFÓN	MOLINA DE SEGURA			
30018606	CE INF-PRI MAESTRO FCO. MARTÍNEZ BERNAL	MOLINA DE SEGURA			
30004346	CE INF-PRI VEGA DEL SEGURA	RIBERA DE MOLINA			
30004401	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	TORREALTA			
30004218	CE INF-PRI LA PURÍSIMA	LLANO (EL)	30013581	IES ROMANO GARCIA	LORQUÍ



MORATALLA

30019180	CRA LA TERCIA - BENIZAR	TERCIA (LA)	30008856	IES D.PEDRO GARCÍA AGUILERA	MORATALLA
30004498	CE INF-PRI JUANA RODRÍGUEZ	MORATALLA			

30019179	CRA EL SABINAR	SABINAR (EL)	30013499	IES ORÓSPEDA	ARCHIVEL
30004450	CE INF-PRI COLEGIO PUBLICO	CAÑADA DE LA CRUZ			

MULA

30004589	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	FUENTE LIBRILLA	30009320	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA
----------	-----------------------------------	-----------------	----------	---------------------------	------

30004577	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	CASAS NUEVAS	30004668	IES ORTEGA Y RUBIO	MULA
30004607	CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL	MULA	30009320	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA
30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO	MULA			
30004701	CE INF-PRI ORTEGA Y RUBIO	PUEBLA DE MULA (LA)			
30004711	CE INF-PRI LA PURÍSIMA	YECHAR			

MURCIA

30010449	CE INF-PRI LA ARBOLEJA	ARBOLEJA (LA)	30006185	IES INFANTE D.JUAN MANUEL	MURCIA
30004760	CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA	MURCIA	30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA
30004772	CE INF-PRI JUAN XXIII	MURCIA	30011338	IES MIGUEL ESPINOSA	MURCIA
30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ	MURCIA			
30005533	CE INF-PRI NICOLAS DE LAS PEÑAS	MURCIA			
30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA	MURCIA			
30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS	MURCIA			
30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO	MURCIA			
30018795	CE INF-PRI REINO DE MURCIA	MURCIA			
30005296	CE INF-PRI RINCÓN DE BENISCORNIA	RINCÓN DE BENISCORNIA			

30005454	CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO	MURCIA	30006151	IES ALFONSO X EL SABIO	MURCIA
30005466	CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL	MURCIA	30008686	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA
30005511	CE INF-PRI DE PRÁCTICAS MARÍA MAROTO	MURCIA	30011879	IES JUAN CARLOS I	MURCIA
30005557	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ	MURCIA	30012045	IES LA FLOTA	MURCIA
30005594	CE INF-PRI LUIS COSTA	MURCIA			
30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES	MURCIA			
30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN	MURCIA			
30006771	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA	MURCIA			
30008595	CE INF-PRI SAN PABLO	MURCIA			
30008601	CE INF-PRI SAN JUAN	MURCIA			
30008868	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA	MURCIA			
30010693	CE INF-PRI M. FERNANDEZ CABALLERO	MURCIA			
30012291	CE INF-PRI LA FLOTA	MURCIA			
30013682	CE INF-PRI LA ARBOLEDA	MURCIA			
30006793	CE INF-PRI SAN FELIX	ZARANDONA			



30005171	CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL	ERA ALTA	30006161	IES FLORIDABLANCA	MURCIA
30005168	CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA	MURCIA	30006173	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA
30005481	CE INF-PRI VISTABELLA	MURCIA	30008352	IES EL CARMEN	MURCIA
30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA LÓPEZ	MURCIA	30008558	IES RAMÓN Y CAJAL	MURCIA
30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	MURCIA	30010966	IES MARIANO BAQUERO GOYANES	MURCIA
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA			
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA			
30006148	CE INF-PRI BARRIOMAR 74	MURCIA			
30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR	MURCIA			
30009150	CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	MURCIA			
30009174	CE INF-PRI JOSÉ MORENO	MURCIA			
30009447	CE INF-PRI INFANTE DON JUAN MANUEL	MURCIA			
30010701	CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	MURCIA			
30010954	CE INF-PRI LOS ÁLAMOS	MURCIA			
30011511	CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA	MURCIA			
30006321	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES	NONDUERMAS			
30006549	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	RAYA (LA)			
30006550	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	RINCÓN DE SECA			
30004887	CE INF-PRI ESCULTOR GONZALEZ MORENO	ALJUCER	30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MURCIA
30006641	CE INF-PRI JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL	ERMITA DE PATIÑO			
30008674	CE INF-PRI SAN PIO X	MURCIA			
30011302	CE INF-PRI FRANCISCO SÁNCHEZ MATAS	ALJUCER			
30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	GUADALUPE DE MACIASCOQUE	30010577	IES JOSÉ PLANES	MURCIA
30005326	CE INF-PRI HELLÍN LASHERAS	JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO)			
30006331	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO	ÑORA (LA)			
30006513	CE INF-PRI EL PUNTAL	PUNTAL (EL)			
30005600	CE INF-PRI PEDRO PÉREZ ABADÍA	MURCIA	30010577	IES JOSÉ PLANES	MURCIA
			30011879	IES JUAN CARLOS I	MURCIA
30004796	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA	ALBERCA DE LAS TORRES	30011843	IES ALQUIBLA	ALBERCA DE LAS TORRES
30011028	CE INF-PRI EL MOLINICO	ALBERCA DE LAS TORRES			
30004826	CE INF-PRI SANTO ÁNGEL	SANTO ÁNGEL			
30004841	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO	ALGEZARES	30013542	IES LA BASÍLICA	ALGEZARES
30011326	CE INF-PRI FRANCISCO COBACHO	ALGEZARES			
30005223	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ	GARRES (LOS)			
30004899	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	ALQUERÍAS	30004929	IES ALQUERIAS	ALQUERÍAS
30009423	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ	ALQUERÍAS			
30006525	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	HUERTA DEL RAAL			
30008731	CE INF-PRI TORRETEATINOS	HUERTA DEL RAAL			



30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	BENIAJÁN	30010280	IES BENIAJÁN	BENIAJÁN
30004978	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	BENIAJÁN			
30004981	CE INF-PRI INFANTA ELENA	BENIAJÁN			
30010681	CP PRI MONTEAZAHAR	BENIAJÁN			
30004991	CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA	SAN JOSÉ DE LA VEGA			
30005053	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS	CABEZO DE TORRES	30012872	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA	CABEZO DE TORRES
30005065	CE INF-PRI MARÍA AUXILIADORA	CABEZO DE TORRES			
30008625	CE INF-PRI JOSÉ RUBIO GOMARIZ	CABEZO DE TORRES			
30012331	C.Priv. C.Priv. ANTONIO DE NEBRIJA	CABEZO DE TORRES			
30005144	CE INF-PRI CAROLINA CODORNIU BOSCH	CHURRA			
30005375	CE INF-PRI JUAN CARLOS I	HUERTA DE LLANO DE BRUJAS	30013554	IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA	HUERTA DE LLANO DE BRUJAS
30005429	CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO	MONTEAGUDO			
30005430	CE INF-PRI JUAN XXIII	MONTEAGUDO			
30005442	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MONTEAGUDO			
30006732	CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	SANTA CRUZ			
30006355	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
30006367	CE INF-PRI LOS ROSALES	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	30008698	IES SIERRA DE CARRASCOY	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
30008145	CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN			
30009162	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN			
30010711	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA PÁRRAGA	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN			
30011454	CE INF-PRI GLORIA FUERTES	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN			
30019271	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN			
30006483	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA	CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA	30009010	IES ALJADA	PUENTE TOCINOS
30006434	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	PUENTE TOCINOS			
30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUENTE TOCINOS			
30009459	CE INF-PRI RAMÓN GAYA	PUENTE TOCINOS			
30012938	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA	PUENTE TOCINOS			
30006410	CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO	SAN GINÉS	30013566	IES SANGONERA LA VERDE	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA
30006707	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA			
30006719	CE INF-PRI NICOLAS RAYA	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA			
30006537	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO	RAMOS (LOS)	30012999	IES MONTE MIRAVETE	TORREAGÜERA
30006860	CE INF-PRI ANGEL ZAPATA	TORREAGÜERA			
30009460	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE	TORREAGÜERA			
30005302	CE INF-PRI CONTRAPARADA	JAVALÍ NUEVO	30000471	IES FRANCISCO SALZILLO	ALCANTARILLA
30010401	CE INF-PRI RÍO SEGURA	JAVALÍ NUEVO	30008790	IES SANJE	ALCANTARILLA
30006422	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	PUEBLA DE SOTO			



30004954	CE INF-PRI PEDRO MARTINEZ CHACAS	BARQUEROS	30002404	IES ALCÁNTARA	ALCANTARILLA
30006689	CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO	SANGONERA LA SECA	30008790	IES SANJE	ALCANTARILLA
30006690	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	SANGONERA LA SECA			
30010723	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	SANGONERA LA SECA			
<hr/>					
30006884	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	ZENETA	30012860	IES GIL DE JUNTERÓN	BENIEL
<hr/>					
30004942	CE INF-PRI BARTOLOMÉ GARCÍA MARTÍNEZ	BAÑOS Y MENDIGO	30008467	IES RICARDO ORTEGA	FUENTE ÁLAMO
30005363	CE INF-PRI PROFESOR ENRIQUE TIERNO	LOBOSILLO	30019052	IES PUEBLOS DE LA VILLA	FUENTE ÁLAMO
30006872	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	VALLADOLISES			
<hr/>					
30019775	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)	30012963	IES SABINA MORA	ROLDÁN
<hr/>					
30018849	CE INF-PRI AVILESES	JERÓNIMOS Y AVILESES	30008133	IES RUIZ DE ALDA	SAN JAVIER
			30013451	IES MAR MENOR	SANTIAGO DE LA RIBERA
<hr/>					
30005120	CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA	COBATILLAS	30006823	IES POETA JULIÁN ANDUGAR	SANTOMERA
30005193	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	ESPARRAGAL	30020224	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	SANTOMERA
30005201	CE INF-PRI LA CRUZ	ESPARRAGAL			
30009435	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	ESPARRAGAL			
<hr/>					
OJÓS					
<hr/>					
30019143	CE INF-PRI SAN AGUSTÍN	OJÓS	30000766	IES VICENTE MEDINA	ARCHENA
			30008753	IES DR. PEDRO GUILLÉN	ARCHENA
<hr/>					
PLIEGO					
<hr/>					
30006914	CE INF-PRI PASCUAL MARTINEZ ABELLAN	PLIEGO	30018321	IES FEDERICO BALART	PLIEGO
<hr/>					
PUERTO LUMBRERAS					
<hr/>					
30006938	CE INF-PRI PURISIMA CONCEPCIÓN	ESPARRAGAL	30011341	IES RAMBLA DE NOGALTE	PUERTO LUMBRERAS
30006941	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	PUERTO LUMBRERAS			
30008017	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ	PUERTO LUMBRERAS			
30009472	CE INF-PRI ASUNCION JORDAN	PUERTO LUMBRERAS			
<hr/>					
RICOTE					
<hr/>					
30006987	CE INF-PRI JESÚS GARCIA CANDEL	RICOTE	30000766	IES VICENTE MEDINA	ARCHENA
			30008753	IES DR. PEDRO GUILLÉN	ARCHENA
<hr/>					
SAN JAVIER					
<hr/>					
30007001	CE INF-PRI EL MIRADOR	MIRADOR (EL)	30008133	IES RUIZ DE ALDA	SAN JAVIER
30007037	CE INF-PRI JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE	SAN JAVIER	30013451	IES MAR MENOR	SANTIAGO DE LA RIBERA
30010425	CE INF-PRI LA PAZ	SAN JAVIER			
30010735	CE INF-PRI SEVERO OCHOA	SAN JAVIER			
30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO	SAN JAVIER			
30007062	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO	SANTIAGO DE LA RIBERA			
30007074	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ	SANTIAGO DE LA RIBERA			

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

30007098	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	SAN PEDRO DEL PINATAR	30005338	IES DOS MARES	CUARTEROS (LOS)
30007104	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	30008480	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	SAN PEDRO DEL PINATAR
30010887	CE INF-PRI MASPALOMAS	SAN PEDRO DEL PINATAR			
30011533	CE INF-PRI LOS PINOS	SAN PEDRO DEL PINATAR			
30012124	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS	SAN PEDRO DEL PINATAR			
30018801	CE INF-PRI VILLA ALEGRÍA	SAN PEDRO DEL PINATAR			

SANTOMERA

30008613	CE INF-PRI CAMPOAZAHAR	MATANZAS	30006823	IES POETA JULIÁN ANDUGAR	SANTOMERA
30006811	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SANTOMERA	30020224	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	SANTOMERA
30010413	CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO	SANTOMERA			
30013335	CE INF-PRI RAMÓN GAYA	SANTOMERA			
30006847	CE INF-PRI MADRE ESPERANZA	SISCAR			

TORRE-PACHECO

30012070	CRA ENTRETIERRAS	JIMENADO	30007323	IES LUIS MANZANARES	TORRE-PACHECO
30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	TORRE-PACHECO	30008881	IES GERARDO MOLINA	TORRE-PACHECO
30007311	CE INF-PRI FONTES	TORRE-PACHECO			
30012136	CE INF-PRI SAN ANTONIO	TORRE-PACHECO			

30007141	CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ	BALSICAS	30012963	IES SABINA MORA	ROLDÁN
30007244	CE INF-PRI HERNÁNDEZ ARDIETA	ROLDÁN			
30019337	CE INF-PRI EL ALBA	ROLDÁN			

30018850	CE INF-PRI SAN CAYETANO	SAN CAYETANO	30008133	IES RUIZ DE ALDA	SAN JAVIER
			30013451	IES MAR MENOR	SANTIAGO DE LA RIBERA

TORRES DE COTILLAS (LAS)

30007402	CE INF-PRI CERVANTES	TORRES DE COTILLAS (LAS)	30010981	IES SALVADOR SANDOVAL	TORRES DE COTILLAS (LAS)
30008893	CE INF-PRI SAN JOSÉ	TORRES DE COTILLAS (LAS)	30019660	IES LA FLORIDA	TORRES DE COTILLAS (LAS)
30009216	CE INF-PRI VALENTÍN BUENDÍA	TORRES DE COTILLAS (LAS)			
30009915	CE INF-PRI VISTA ALEGRE	TORRES DE COTILLAS (LAS)			
30011041	CE INF-PRI EL PARQUE	TORRES DE COTILLAS (LAS)			
30018825	CE INF-PRI "MAESTRO JOAQUÍN CANTERO"	TORRES DE COTILLAS (LAS)			

TOTANA

30007426	CE INF-PRI LA CRUZ	TOTANA		IES D. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIÚ	TOTANA
30007438	CE INF-PRI SANTA EULALIA	TOTANA	30007475		TOTANA
30007441	CE INF-PRI SANTIAGO	TOTANA	30009332	IES PRADO MAYOR	TOTANA
30008704	CE INF-PRI DEITANIA	TOTANA			
30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ	TOTANA			
30011053	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN	TOTANA			
30018333	CE INF-PRI LUIS PEREZ RUEDA	TOTANA			

ULEA

30019155	CE INF-PRI VILLA DE ULEA	ULEA	30000766	IES VICENTE MEDINA	ARCHENA
			30008753	IES DR. PEDRO GUILLÉN	ARCHENA



UNIÓN (LA)

30007621	CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL CE INF-PRI GINÉS CABEZOS	PORTMAN	30007736	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO	UNIÓN (LA) UNIÓN (LA)
30007633	GOMARIZ	ROCHE	30008901	IES SIERRA MINERA	(LA)
30007645	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	UNIÓN (LA)			
30007657	CE INF-PRI HERRERÍAS	UNIÓN (LA)			
30007669	CE INF-PRI EL GARBANZAL	UNIÓN (LA)			
30020005	CE INF-PRI REY JUAN CARLOS I	UNIÓN (LA)			

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

30019167	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	30000766	IES VICENTE MEDINA	ARCHENA
			30008753	IES DR. PEDRO GUILLÉN	ARCHENA

YECLA

30007785	CE INF-PRI MÉNDEZ NÚÑEZ	YECLA	30007864	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)	YECLA
30007797	CE INF-PRI LA PAZ	YECLA	30007876	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE	YECLA
30007803	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	YECLA	30019982	IES FELIPE VI	YECLA
30008042	CE INF-PRI GINER DE LOS RÍOS	YECLA			
30009484	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS	YECLA			
30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	YECLA			
30010760	CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO	YECLA			
30010772	CE INF-PRI EL ALBA	YECLA			
30011673	CE INF-PRI LA PEDRERA	YECLA			

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia

667 Extracto de la Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se amplía el plazo de la convocatoria de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a la producción en materia de Artes Escénicas y musicales, para el año 2018.

BDNS (373144)

El pasado 4 de diciembre de 2017 se publicó (BORM nº 280 de 04/12/2017) la Resolución de la Directora General del ICA convocando las ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva a la Producción en materia de artes escénicas y musicales para 2018.

La citada Resolución establece en su artículo 11 un plazo de presentación de solicitudes de 60 días. Próximo a cumplirse este plazo, el ICA ha recibido multitud de solicitudes de ampliación de plazo de manera que se puedan cumplir con los trámites administrativos necesarios para solicitar dichas ayudas.

Siendo la voluntad de esta Administración garantizar la participación mayoritaria de profesionales de las artes escénicas y musicales, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra b) establece la competencia a la Dirección de ejercer la dirección administrativa y realizar la gestión económica,

Resuelvo:

Artículo único.- Ampliación de plazo.

El plazo establecido en el artículo 11 se amplía en 21 días naturales, es decir, hasta el día 23 de febrero de 2018, inclusive.

Disposición Final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es).

Murcia, 29 de enero de 2018.—Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Marta López-Briones Pérez Pedrero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

668 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Planta fotovoltaica Algibicos" en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Generación Fotovoltaica Lo Borrego, S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B-73946634 y con domicilio en C/ Fernando Alonso Navarro, nº 12 - 4.º, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Planta Fotovoltaica Algibicos.

d) Situación: Paraje Lo Borrego, Baños y Mendigo.

e) Término/s Municipal/es: Murcia

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguimiento horizontal a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 140.280 módulos de 350 Wp

Potencia pico total instalada (MWp): 49,098 MWp

Inversores: 23 inversores de 2000 kW de potencia cada uno (46 MW).

Tensión nominal en corriente alterna (V): 575 Vca

Centros de transformación

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 575 V / 30.000 V

Número de centros de transformación: 23

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 2.000 kVA

Potencia total (kVA): 46.000 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección).

Línea eléctrica interior

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 30 kV

Número de líneas: 5

Origen: Celdas de línea de centros de transformación en proyecto

Final: Celdas de línea de Subestación eléctrica en proyecto.

Longitud (m): 7.369 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de: (1x400) mm², (1x240) mm² y 3 x (1x150) mm².

Subestación Eléctrica

Sistema 132 kV.

- Transformadores de tensión para medida y protección.
- Pararrayos autovalvulares de protección de línea.
- Seccionador tripolar.
- Interruptor automático tripolar
- Transformadores de intensidad para medida y protección.
- Pararrayos autovalvulares de protección de transformador.

Transformación

- Potencia nominal: 40/53 MVA.
- Relación de transformación: 30/132 KV.

Sistema de 30 kV.

- 1 celda de protección de transformador de potencia, lado 30 kV.
- 5 celdas de línea.
- 1 celda de medida de tensión en barras.
- 1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares.
- 1 transformador de servicios auxiliares de 100 kVA de potencia y relación de transformación 30.000/400 V

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 132 kV.

Origen: Futura subestación de la planta fotovoltaica Algibicos.

Final: Subestación Baños y Mendigo

Longitud: 582 metros.

Conductores: tipo LA-180

Aisladores: 11U70BS

Apoyos: Metálicos de celosía

h) Presupuesto de la instalación: 25.099.178,60 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Francisco Sánchez Hernández.

j) Expediente n.º: 4E17AT015694.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas



Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 22 de enero de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. PROYECTO PLANTA FOTOVOLTAICA ALGIBICOS E INFRAESTRUTURAS DE EVACUACIÓN

1.1 PLANTA FOTOVOLTAICA Y SUBESTACIÓN

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	INSTALACIÓN	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA						OCUPACIÓN			ACCESO A LA INSTALACIÓN
			TERMINO MUNICIPAL	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO Nº	REF CATASTRAL	SUPERFICIE PARCELA (m ²)	NATURALEZA	INSTALACIÓN (m ²) (*)	ACCESOS (m ²)	TEMPORAL (m ²)	
PFV01	PLANTA FOTOVOLTAICA	SANDOVAL MELGARES DE AGUILAR ISABEL. CL SANTA ISABEL 2 Pl:04 Pl:DER 30004 MURCIA (MURCIA)	Murcia	160	1	30030A160000010000AK	39.967	Rústico (Agrario)	23.199			Vía de servicio A-30 Murcia-Cartagena (pto k414, salida 161)
PFV02	PLANTA FOTOVOLTAICA	SANDOVAL MELGARES DE AGUILAR ISABEL. CL SANTA ISABEL 2 Pl:04 Pl:DER 30004 MURCIA (MURCIA)	Murcia	160	3	30030A160000030000AD	154.639	Rústico (Agrario)	147.185			Vía de servicio A-30 Murcia-Cartagena (pto k414, salida 161)
PFV03	PLANTA FOTOVOLTAICA	SANDOVAL MELGARES DE AGUILAR ISABEL. CL SANTA ISABEL 2 Pl:04 Pl:DER 30004 MURCIA (MURCIA)	Murcia	160	11	30030A160000110000AS	285.759	Rústico (Agrario)	280.910			Vía de servicio A-30 Murcia-Cartagena (pto k414, salida 161)
PFV04	PLANTA FOTOVOLTAICA	SANDOVAL MELGARES DE AGUILAR ISABEL. CL SANTA ISABEL 2 Pl:04 Pl:DER 30004 MURCIA (MURCIA)	Murcia	160	14	30030A160000140000AH	292.816	Rústico (Agrario)	289.171			Vía de servicio A-30 Murcia-Cartagena (pto k414, salida 161)
PFV05	PLANTA FOTOVOLTAICA	SANDOVAL MELGARES DE AGUILAR ISABEL. CL SANTA ISABEL 2 Pl:04 Pl:DER 30004 MURCIA (MURCIA)	Murcia	160	152	30030A160001520000AQ	67.783	Rústico (Agrario)	66.100			Vía de servicio A-30 Murcia-Cartagena (pto k414, salida 161)
PFV06	PLANTA FOTOVOLTAICA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA. PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Murcia	160	9005	30030A160090050000AU	2.742	VT Vía de Comunicación	2.713			Vía de servicio A-30 Murcia-Cartagena (pto k414, salida 161)
PFV07	PLANTA FOTOVOLTAICA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA. PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Murcia	160	9006	30030A160090060000AH	25.835	VT Vía de Comunicación	4.383,64	2.708		Vía de servicio A-30 Murcia-Cartagena (pto k414, salida 161)
ST	SUBESTACIÓN	SANDOVAL MELGARES DE AGUILAR ISABEL. CL SANTA ISABEL 2 Pl:04 Pl:DER 30004 MURCIA (MURCIA)	Murcia	160	14	30030A160000140000AH	292.816	Rústico (Agrario)	1.200			Vía de servicio A-30 Murcia-Cartagena (pto k414, salida 161)
-	PLANTA FOTOVOLTAICA	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PLAZA FONTES 1. 30001. MURCIA (MURCIA)	AFECCIÓN A CAUCE DENOMINADO "RAMBLA LA SEÑORA"									
-	PLANTA FOTOVOLTAICA SUBESTACIÓN	MINISTERIO DE FOMENTO. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA. AV. ALFONSO X EL SABIO, 6. 3ª PLANTA. 30008. MURCIA (MURCIA)	ACCESOS A LAS INSTALACIONES Y DISTANCIAS A AUTOVÍA A-30									
-	PLANTA FOTOVOLTAICA SUBESTACIÓN	MINISTERIO DE FOMENTO. AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA AV GENERAL PERÓN, 40. 28020. MADRID (MADRID)	SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS									
-	PLANTA FOTOVOLTAICA SUBESTACIÓN	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SA AV SAN ADRIAN 48 48003 BILBAO (BIZKAIA)	CUMPLIMIENTO SERVIDUMBRES LAAT 132 KV BAÑOS Y MENDIGO - CORVERA Y AFECCIÓN A LAMT									

(*) A estos efectos, se considera como superficie de la instalación la superficie dentro del recinto o vallado de la instalación.

Notas:

- Para las parcelas PVF01, PVF02, PVF03, PVF04, PVF05 y ST se dispone de mutuo acuerdo.
- Las parcelas de proyecto PFV06 y PVF07 aparecen en catastro como vía de comunicación-camino público, si bien dichos caminos no existen, ni constan en escritura pública de la finca registral. Se entiende que se trata de un error catastral si bien preventivamente se incluyen conforme a los datos catastrales que actualmente existen.

1.2. LAT 132 kV EVACUACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	INSTALACIÓN	PROPIETARIO NOMBRE, DIRECCIÓN Y C.P.	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN									
			TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO Nº	REF CATASTRAL	VUELO (m)		APOYOS		OCUPACIÓN		ACCESO			
								LONGITUD (m)	SUPERFICIE (m ²)	Nº	SUPERFICIE (m ²)	TEMPORAL (m ²)	CULTIVO	APOYO	SERVIDUMBRE DE PASO (m)	SERVIDUMBRE DE PASO (m ²)	
1	LAT 132 kV	SANDOVAL MELGARES DE AGUILAR ISABEL CL SANTA ISABEL 2 PI:04 Pt:DER 30004 MURCIA (MURCIA)	Murcia	Borregos	14	160	30030A160000140000AH	46,7	101,3	1	3,6	900,0	CR Labor o labradio regadio	1,0	25,8	77,4	
2	LAT 132 kV	AYUNTAMIENTO DE MURCIA. PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Murcia	Camino	9006	160	30030A160090060000AH	4,0	14,0				VT Vía de comunicación de dominio público				
3	LAT 132 kV	PROFU SA CL GRAN V A ESCULTOR SALZILL 8 30004 MURCIA (MURCIA)	Murcia	Borregos	15	160	30030A160000150000AW	282,7	1889,2	2	3,8	900,0	CR Labor o labradio regadio	1,0	28,3	84,9	
4	LAT 132 kV	AYUNTAMIENTO DE MURCIA. PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Murcia	Camino Corvera- San Javier	9004	160	30030A160090040000AZ	4,2	15,2				VT Vía de comunicación de dominio público				
5	LAT 132 kV	PROFU SA CL GRAN V A ESCULTOR SALZILL 8 30004 MURCIA (MURCIA)	Murcia	Borregos	16	160	30030A160000160000AA	90,6	432,6				CR Labor o labradio regadio y E- Pastos				
6	LAT 132 kV	PROFU SA CL GRAN V A ESCULTOR SALZILL 8 30004 MURCIA (MURCIA)	Murcia	Borregos			6401401XG6960S0001IH	120,2	947,1				Z.U.				
7	LAT 132 kV	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SA AV SAN ADRIAN 48 48003 BILBAO (BIZKAIA)	Murcia	Borregos	173	160	30030A160001730000AZ	33,1	61,0	3	3,6	900,0	CR Labor o labradio regadio y E- Pastos	1,0	55,4	166,2	
-	LAT 132 kV	MINISTERIO DE FOMENTO. AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA AVENIDA GENERAL PERÓN, 40. 28020. MADRID (MADRID)	Servidumbres aeronáuticas														
-	LAT 132 kV	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PLAZA FONTES 1. 30001. MURCIA (MURCIA)	Cruzamiento con cauce denominado "Rambla La Señora"					6,5	21,5								
-	LAT 132 kV	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SA AV SAN ADRIAN 48 48003 BILBAO (BIZKAIA)	Paralelismo con LAAT 132 kV Baños y Mendigo - Corvera y cruzamiento con LAAMT 20 kV					5,8	8,1								

Nota:

- (1) Para la parcela 1 según proyecto de la LAT 132 kV se dispone de mutuo acuerdo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

669 Seguridad Social 793/2016.

Equipo/usuario: EBG

NIG: 30030 44 4 2016 0006822

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 793/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante: Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. Nº 275

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez

Demandados: Mas Empleo 2007, E.T.T., S.L., Servicio Murciano de Salud, Abdelouafi Daoud, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Comunidad, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 793/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. n.º 275 contra Mas Empleo 2007, E.T.T., S.L., Servicio Murciano de Salud, Abdelouafi Daoud, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 483/2017

Autos n.º 793/16

En Murcia, a 27 de noviembre de 2017.

Sentencia

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia (en comisión de servicio), los presentes autos nº 793/16 sobre determinación de contingencia, seguidos a instancias de la mutua "Fraternidad-Muprespa", representada por el letrado D. Juan de Dios Teruel Sánchez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el letrado D. José Agustín Gómez Gil, el Servicio Murciano de Salud, representado por la letrada Dª María Antonia Micol Ródenas, la empresa "Mas Empleo, E.T.T., S.L.", y D. Abdelouafi Daoud, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero. La parte actora presentó ante este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones y, admitida a trámite, se señaló para la celebración del juicio el día 23 de noviembre del presente año, el cual tuvo lugar con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el resultado que consta en el acta levantada al efecto.

Segundo. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

Primero. El trabajador D. Abdelouafi Daoud sufrió un accidente de trabajo en fecha 19-12-14, cuando prestaba sus servicios para la empresa demandada, que tenía cubierta la contingencia de riesgos profesionales con la mutua "Fraternidad-Muprespa".

Segundo. Como consecuencia del accidente, el trabajador sufrió fractura de peroné derecho, y permaneció en situación de incapacidad temporal hasta el 20-11-15, fecha en que la mutua emitió parte de alta, confirmado por sentencia de 4-11-16.

Tercero. El Instituto Nacional de la Seguridad Social declaró al trabajador afecto de lesiones permanentes no invalidantes por resolución de 20-7-16.

Cuarto. El trabajador fue dado de baja nuevamente en fecha 18-12-15.

Quinto. En la fecha de la baja, el trabajador presentaba: dolor en la pierna.

Sexto. Tramitado expediente de determinación de contingencia, el Instituto Nacional de la Seguridad Social declaró que la baja médica deriva del accidente de trabajo sufrido el 19-12-14.

Fundamentos de Derecho

Primero. En la demanda que ha dado origen a este procedimiento la mutua demandante impugna la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social que declaró que la baja del trabajador D. Abdelouafi Daoud, que el Instituto Nacional de la Seguridad Social ha declarado derivada del accidente de trabajo sufrido el 19-12-14, deriva de enfermedad común.

Segundo. Planteados así los términos del proceso, la actividad probatoria desarrollada lleva a la conclusión de que la demanda debe ser estimada porque por la prueba documental aportada y pericial practicada a instancias de la mutua demandante se considera probado que el proceso patológico derivado del referido accidente quedó resuelto con el alta de la mutua, confirmada judicialmente, y la declaración de lesiones permanentes no invalidantes. En cambio, en la fecha de la nueva baja no consta, ni que el demandante presentara ninguna limitación funcional que justificara el nuevo proceso de incapacidad temporal, ni que se hubiera producido ninguna agravación ni recaída del accidente.

Tercero. Por todo lo expuesto, procede la estimación de la demanda confirmando la resolución impugnada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por la mutua "Fraternidad-Muprespa", declaro que la baja de D. Abdelouafi Daoud de fecha 18-12-15 deriva de enfermedad común, y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Servicio Murciano de Salud y a la empresa "Mas Empleo, E.T.T., S.L." a estar y pasar por esta declaración con los efectos inherentes a la misma.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelouafi Daoud, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de enero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

670 Seguridad Social 305/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002478

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 305/2013

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Francisco Sánchez Garrido

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandado/s: Servicio Público de Empleo Estatal, Almenara Buldings, S.L., Lincesport, S.L., Kasuki 3000, S.L.U., Tgss T.G.S.S.

Abogado: Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 305/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Sánchez Garrido contra Servicio Público de Empleo Estatal, Almenara Buldings, S.L., Lincesport, S.L., Kasuki 3000, S.L.U., TGSS sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 5/18

En Murcia a doce de enero de dos mil dieciocho

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, los presentes autos de Juicio Ordinario, sobre infracciones y sanciones en materia de Seguridad Social (impugnación de sanción de extinción y reintegro de prestación por desempleo), seguidos con el n.º 305/13 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por Francisco Sánchez Garrido asistido por el letrado Sr. Campuzano Campuzano, frente al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), representado por la letrada Sra. Ruiz Piñera, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que no compareció, frente a las empresas, Almenara Building, S.L., Lincesport, S.L., y Kasuki 3000, S.L.U., y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha de 18-4-13 se presentó en el SCG (Sección de Registro y Reparto), la demanda suscrita por la parte demandante frente al SPEE, que fue turnada a este Juzgado en fecha 19-4-13, y con fecha de entrada en el SCOP-Social el 18-4-13, en la que tras exponer los hechos que sirvieron de base a su pretensión y los fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, terminó solicitando se dictase sentencia por la que estimando íntegramente la demanda se declare el derecho del demandante a que sea revocada la anterior resolución, con los efectos que reglamentariamente correspondan, condenando al Servicio Público de Empleo Estatal y a las mercantiles demandadas a estar y pasar por tal declaración y darle debido cumplimiento, reanudando, en su caso la prestación por desempleo.

Segundo.- Registrada y repartida la demanda, por Decreto de la Secretaria Judicial del SCOP-SOCIAL de 31-5-13 fue admitida a trámite la demanda, y fue señalado día y hora para la celebración del acto del juicio (24-11-15).

Por nuevo escrito presentado por la parte demandante en el SCG en fecha 18-9-13, se amplió su demanda frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Por diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial del SCOP-SOCIAL de 24-9-13, se acordó tener por ampliada la demanda frente a la TGSS, acordando su citación al acto del juicio señalado.

Por providencia de 19-12-15 se acordó la suspensión del acto del juicio señalado para el 24-11-15, a los efectos de cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012 de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ya que por el SCOP se señaló en día en que este Juzgado se encontraba en turno de guardia de sustituciones, se volvió a señalar para el día 7-7-15 para la celebración del juicio.

Llegado el nuevo día señalado para el juicio, y habiendo comparecido la parte demandante y las demandadas (a excepción de las empresas demandadas), en la forma que consta en sistema de grabación Efidelius, se hizo constar por la parte demandante, que estaba pendiente de dictarse nueva resolución administrativas de la TGSS en relación al anterior acto administrativo por el que la TGSS procedió a la anulación de periodos de alta, por lo que solicitó la suspensión del juicio, hasta que se dictase resolución definitiva, por lo que se acordó la suspensión con conformidad de las partes demandadas, dando un aplazo de 60 días a la parte demandante para instar nuevo señalamiento o lo que a su derecho conviniera, y remisión al SCOP a los efectos acordados.

Por escrito presentado por la parte demandante en el SCG en fecha 15-10-15, se solicitó nuevo señalamiento indicando que en fecha 11-9-15 se había acordado por la Sala de lo Social del TSJ de Murcia que quedaran pendientes los autos de votación y fallo.

Por diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial del SCOP-SOCIAL de 1-12-15, se acordó unir el escrito y proceder al nuevo señalamiento del juicio para el día 7-10-17.

Por nueva diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia del SCOP-SOCIAL de 20-4-17, se acordó la suspensión del señalamiento acordado por ser el día señalado inhábil y proceder al nuevo señalamiento del juicio para el día 31-10-17.

Llegado el nuevo día señalado para el juicio, y comparecieron la parte demandante y el SPEE en la forma que consta en el encabezamiento de esta sentencia, no compareciendo el resto de partes demandadas.

Abierto el acto de juicio, se procedió a su grabación por soporte audio-visual, en sistema de grabación Efidelius.

La parte demandante se ratificó en su demanda y escrito de ampliación, alegando que ya había recaído Resolución de la TGSS, anulando el Acuerdo de anulación de alta respecto de las empresas demandadas, y solicitó el recibimiento del juicio a prueba.

Por la letrada de la parte demandada, SPEE se formuló oposición a la demanda, alegando que como consecuencia de los datos de ceses en empresas demandadas se había reconocido prestación por desempleo al actor.

Y posteriormente se siguieron actuaciones y en base a Informe de la Inspección de Trabajo, que determinaba que se trataba de empresas ficticias, que se remitió a la TGSS para anulación de movimientos de altas, y al SPEE, se extinguió la prestación porque anuladas las altas carecía de derecho reconocido a la prestación de desempleo el demandante.

En virtud de la presunción de certeza de que gozan los hechos que constan en Informes de la Inspección de Trabajo, se extinguió la prestación por desempleo.

Por lo que solicitó sentencia desestimatoria, previo recibimiento a prueba.

Tercero.- Recibido el juicio a prueba por la que suscribe, por las partes se propusieron las siguientes pruebas:

Por la parte demandante: Documental consistente en 2 documentos, y SSTT aportadas a título ilustrativo.

Por la parte demandada SPEE: Documental consistente en Expediente administrativo ya unido al proceso más 3 legajos de documentos aportados en juicio (el 3 compuesto de 116 folios).

Admitidas las pruebas propuestas, se practicaron en el acto del juicio, con el resultado obrante en las actuaciones y derivándose de las mismas la relación de hechos probados, que se desarrollará más adelante, quedando los autos vistos para sentencia, tras la formulación por la parte demandante y el SPEE de sus conclusiones, elevándolas a definitivas.

Cuarto.- Por providencia de 7-11-17, con suspensión del término para dictar sentencia, y de conformidad al Art. 88 de la LRJS, se acordó la práctica de Diligencias finales, consistentes en requerimiento a la parte demandante para aportación en plazo máximo de 10 días de:

“Certificación acreditativa del estado actual del proceso ordinario recurso 726/2013, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Murcia, tras haberse dictado el día 30-3-16 Auto de Nulidad en Pieza de Nulidad de actuaciones (PNO) Nº 1/2016, dimanante del citado proceso ordinario, por la que se declaró Nulidad de la Sentencia Nº 918/2015 dictada el 23-10-15 en el RECURSO 726/2013, así como testimonio de actuaciones seguidas en este último, tras haberse dictado el Auto de Nulidad de sentencia”.

Y por ser imprescindible a los fines de dictar sentencia, y de consignar todos los hechos objeto de debate, así como resolver todas las cuestiones planteadas en demanda, y remisión al SCOP para cumplimiento de lo acordado.

Notificada la citada providencia a las partes, y aportada la citada certificación de la que se dio cuenta por diligencia de ordenación de la LAJ del SCOP Social de 29-11-17.

De la citada Certificación se desprende haberse acordado el Archivo del Procedimiento ordinario 726/2013, por Auto de fecha 24-2-17, tras haberse dictado la Nulidad de la sentencia dictada el 23-10-15, y declarándose la pérdida de objeto del Recurso contencioso-administrativo, sin imposición de costas, siendo declarada la firmeza y archivo definitivo del procedimiento por diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia del SCOP de 20-3-17.

Por providencia de 7-12-17 se acordó dar traslado de la documentación aportada para alegaciones a las demás partes para alegaciones.

Por nueva diligencia de la LAJ adscrita a la UPAD 3 se acordó dar cuenta para dictar sentencia y por providencia de la misma fecha, con reanudación del plazo para dictar sentencia se declararon nuevamente conclusos los autos para dictar sentencia.

Quinto.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones legales excepto los plazos procesales de señalamiento del juicio, por las causas indicadas en el antecedente de hecho segundo y por el volumen de asuntos y señalamientos existentes en este Juzgado.

Hechos probados

Primero.- Al demandante Francisco Sánchez Garrido, con DNI/NIF núm. 77.508.598-R, se le reconoció derecho a prestación contributiva por desempleo, tras su cese en las empresas demandadas, por distintas Resoluciones de la Dirección Provincial de Murcia del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE en lo sucesivo).

El reconocimiento de la prestación se produjo tras causar el demandante cese en las siguientes empresas:

- Lincesport, S.L.: con CIF B30131460, con actividad de construcción de edificios, y domicilio social en C/Jardinico 3, 30.400, de Caravaca de la Cruz (Murcia), y en la que aparecía de alta en el CCC 30/006321909, en los periodos comprendidos entre 6-6-07 a 1-8-07, 27-8-07 a 21-12-07,

- Almenara Building, S.L.: Con CIF B54210612, con actividad de construcción y actividades inmobiliarias, y domicilio social en P.I. de Cieza C/ San Juan, Nave 14, 30.530, de Cieza (Murcia), y en la que aparecía de alta en el CCC 30/116223560, en los periodos comprendidos entre 13-1-09 a 23-2-09.

- Kasuki 3000, S.L.U.: Con CIF B73631905, con actividad de hostelería (establecimiento de bebidas) y domicilio social en C/ La Paz Nº 5, 30.550, de Abarán (Murcia), y en la que aparecía de alta en el CCC 30/118258005, en los periodos comprendidos entre 29-7-09 a 9-7-10, 23-9-10 a 21-10-10 y desde 22-11-10 a 28-2-11.

Segundo.- Con posterioridad al reconocimiento de la prestación de desempleo al demandante, por la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia (en adelante, TGSS), se procedió a anular los movimientos de altas y bajas, y consiguiente cotización del trabajador en las mercantiles citadas y en los periodos indicados en el precedente hecho probado, por el total periodo en alta en las mismas, sin que conste la fecha de la Resolución por las que se llevó a cabo la anulación de oficio de esos periodos.

Recurrida esta Resolución en Alzada, y desestimado el recurso de Alzada por Resolución de la TGSS de 4-10-12, se interpuso por el demandante recurso contencioso administrativo del que conoció la Sala del TSJ de Murcia en Proceso 726/2013.

Tercero.- El 8-11-12 el SPEE emitió comunicación sobre extinción de prestaciones y percepción indebida de prestaciones por desempleo, comunicando el inicio de procedimiento de revisión del acto administrativo de reconocimiento de su derecho, y entendiéndose que se había producido un cobro indebido de 16.699,56 €, correspondientes al periodo comprendido entre el 02/08/2007 y el

17/06/2012, y alegando como motivo ó circunstancia determinante la "anulación por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social de movimientos de altas y bajas de cotización de la empresa Madaki 2010, S.L., a instancias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social", dando al demandante un plazo para alegaciones de 15 días de no estar conforme.

Notificada la citada comunicación al demandante con presentación de escrito de alegaciones, por el SPEE se dictó Resolución el 10-12-12, en cuyo hecho 3.º se hacía mención a la "anulación por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social de movimientos de altas y bajas de cotización de la empresa Madaki 2010, S.L., a instancias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social", declarando percepción indebida la percepción de prestaciones por desempleo en cuantía de 16.699,56 €, correspondientes al periodo comprendido entre el 02/08/2007 y el 17/06/2012, y dando plazo de 30 días para reintegro de cantidades, indicando forma posible de pago y consecuencias del no ingreso en plazo, y acordando extinguir la prestación de desempleo reconocida, todo ello en base a los Arts. 226, 227 y 229, de la L.G.S.S., 33.1.b) del RD 625/1985 de 2 de abril, 37.4 del RD 928/1998, de 14 de mayo, 48.4 bis y 5 de la Liso, 25.3 Liso, 47.b). 1 y 3 de la LISOS y 33.2 y 34 del RD 625/1985 de 2 de abril.

Cuarto.- Notificada la citada resolución, el demandante formuló reclamación previa frente a la Resolución en fecha 17-1-13 con entrada en Registro el 18-1-13, mostrando su disconformidad con la Resolución.

La reclamación previa fue desestimada por Resolución de 15-2-13, en cuyo hecho 1.º se indicaba que el cobro indebido fue de 16.699,56 €, correspondientes al periodo comprendido entre el 02/08/2007 y el 17/06/2012, y que se había anulado por TGSS su alta en 3 empresas y en diferentes periodos (Lincesport, S.L., Almenara Building, S.L., KASUKI 3000, S.L.U.) por los que accedió al cobro de prestaciones por desempleo, y motivo por el que no se encontraba en situación legal de desempleo.

Ha quedado agotada la vía previa administrativa.

Quinto.- Con posterioridad a haberse dictado Resolución por la TGSS de 4-10-12 desestimando el Recurso de Alzada, La Unidad de Prevención del fraude por delegación de firma del Director de la Administración de la Seguridad Social resolvió reponer los periodos de altas del demandante en las empresas demandadas citadas, y se volvió a iniciar el mismo expediente de revisión de oficio, y notificado a la parte demandante el inicio de nuevo expediente.

Por distintas Resoluciones dictadas en 24-7-15 dictadas por el Coordinador de La Unidad de Prevención del fraude de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia (en adelante, TGSS), se acordó volver a anular los mismos movimientos de altas y bajas, y consiguiente cotización del trabajador en las mercantiles citadas y en los periodos indicados en el hecho probado primero, por el total periodo en alta en las mismas.

Por el demandante se interpusieron en fecha 11-9-15 respectivos Recursos de Alzada por defectos en el expediente, frente a las nuevas resoluciones de 24-7-15 por las que se procedió a anular los movimientos de altas y bajas, y consiguiente cotización del trabajador en las mercantiles citadas y en los periodos indicados en el hecho probado escrito primero de esta sentencia.

Por la TGSS se estimaron los Recursos de Alzada por Resolución de 21-12-15, resolviendo acumuladamente los Recursos de Alzada interpuestos por

el demandante contra resoluciones de 24-7-15 dictadas por TGSS, estimando los recursos, anulando la decisión contenida en las mismas, procediendo a reponer al trabajador demandante en la situación de alta en la Seguridad social en las empresas y periodos anteriormente anulados, respecto a las empresas demandadas, por considerar que con la documentación existente en el expediente y teniendo en cuenta las alegaciones formuladas por el interesado, se había de concluir que no quedaba suficientemente acreditado que concurriera en el presente caso, el supuesto de hecho que permita de forma indubitada la eliminación de los periodos de señalados.

Sexto.- Entre tanto, en proceso en Proceso 726/2013 seguido ante la Sala del TSJ de Murcia, en el que fue recurrida Resolución de TGSS de 4-10-12, recayó sentencia Nº 918/2015 en fecha 23-10-15 por la que desestimando el citado recurso se confirmó la Resolución de 4-10-12.

En fecha 30-3-16 se dictó Auto declarando la Nulidad de la sentencia dictada el 23-10-15, al haberse planteado Incidente de Nulidad de actuaciones por el hoy demandante, por no haberse comunicado por la Administración de la TGSS que por nueva Resolución se había anulado el ato administrativo por el que se acordó anular los periodos de alta y baja de cotizaciones.

Por Auto de fecha 24-2-17, se acordó el Archivo del Procedimiento ordinario 726/2013, y declarándose la pérdida de objeto del Recurso contencioso-administrativo planteado, sin imposición de costas, siendo declarada la firmeza y archivo definitivo del procedimiento por diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia del SCOP de 20-3-17.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Se ha llegado a la convicción de los hechos que se declaran probados a través de la documental aportada por el SPEE, y por la parte demandante tanto en demanda, como en el acto del juicio, que desvirtúa y hace decaer los hechos y los fundamentos de derecho en que se fundan las resoluciones dictadas por el organismo demandado.

Existe conformidad entre las partes con los hechos relativos a los motivos por los que fue dictada la Resolución en el expediente tramitado por el SPEE, que fue la anulación por la TGSS de los movimientos de altas y bajas de cotizaciones del trabajador demandante en las empresas aquí demandadas Lincesport, S.L., Almenara Building, S.L., Kasuki 3000, S.L.U., correspondientes a los periodos indicados en los hechos probados de esta sentencia, y que afectaban a los periodos reconocidos de prestación por desempleo, tras el cese del trabajador en esas empresas.

En la demanda se solicita que sea revocada la resolución del SPEE impugnada, con los efectos que reglamentariamente correspondan, condenando al Servicio Público de Empleo Estatal, y a las empresas a estar y pasar por tal declaración y darle debido cumplimiento, reanudando, en su caso la prestación por desempleo.

Por el SPEE, se formuló oposición a la demanda por los motivos indicados en el antecedente de hecho segundo de esta sentencia.

Segundo.- En primer lugar conviene precisar, como ya se ha puesto de manifiesto en otras sentencias, que lo impugnando y discutido en esta jurisdicción, es la Resolución dictada por el SPEE confirmando la Resolución recurrida en vía administrativa previa, que trae causa a su vez, en la anulación

por la TGSS, de los movimientos de altas y bajas, y consiguiente cotización del trabajador en las mercantiles citadas en los hechos probados, y en cuanto a los periodos que se han ido repitiendo a lo largo de esta sentencia. Anulación que no consta en qué fecha exacta se produjo.

Lo discutido es si la Resolución dictada por el SPEE es o no ajustada a derecho, y si su contenido, a la vista de los hechos posteriores que se han producido por parte de la TGSS de la Seguridad Social, en cuanto a las Resoluciones mencionadas de las que trae su causa la Resolución del SPEE, puede sostenerse y debe confirmarse, o si por el contrario ha decaído completamente su razón de ser. Sobre todo teniendo en cuenta también la Nulidad de la Sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Murcia, que desestimó el recurso de Alzada interpuesto frente a Resolución de 4-10-12 que confirmó las primeras resoluciones que acordaron la anulación de los movimientos de alta y baja, y que por nueva Resolución de la TGSS de 21-12-15, y tras inicio de nuevo expediente, se estimaron recursos de alzada reponiendo nuevamente los movimientos de alta en las empresas, de este trabajador.

Si bien no procede discutir en este proceso la Nulidad o no de las Resoluciones dictadas por la TGSS, al no tener competencia esta jurisdicción para dejar sin efecto, confirmar o analizar la legalidad de dichas resolución en este proceso, no es menos cierto que a efectos de prejudicialidad a que se refiere el Art. 4.1 de la LRJS, y de los hechos tenidos en cuenta por el SPEE al dictar la Resolución que aquí se impugna, hay que tener en cuenta lo resuelto por la TGSS en los recursos de Alzada, y el resultado final de las impugnaciones efectuadas por el demandante frente a las citadas resoluciones.

Dejadas sin efecto por la propia TGSS las resoluciones iniciales en las que se apoyó el SPEE para dictar la Resolución aquí recurrida, y estimados los posteriores recursos de Alzada frente a las nuevas Resoluciones que volvieron a anular los movimientos de altas y bajas referidos en este proceso, decae el contenido, argumento y fundamento de la Resolución aquí discutida, y procede que sea dejada sin efecto, pues ya no tienen sostenibilidad alguna los argumentos efectuados en la citada resolución dictada por el SPEE.

Y con mayor fundamento aún teniendo en cuenta la Nulidad de sentencia acordada por la propia Sala de lo contencioso-administrativo en proceso ordinario 726/2013.

Pero a mayor abundamiento, hay que tener en cuenta, que en su Resolución inicial dictada por el SPEE de fecha 10-12-12 y en la que desestima la reclamación previa de 15-2-13 se hacía mención como motivo de la extinción de la prestación a la "anulación por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social de movimientos de altas y bajas de cotización de la empresa Madaki 2010, S.L., a instancias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social", y nada más se argumenta como hecho para adoptar su decisión respecto de las restantes empresas a que se refieren los periodos anulados, ni sobre inexistencia de la relación laboral del demandante con las empresas que citan en el Informe de la Inspección de Trabajo, como empresas ficticias.

Pretender basar en este proceso, como se hizo en fase de juicio, el contenido de las Resoluciones del SPEE en el contenido del Informe de la Inspección de Trabajo, es traer a este proceso, precisamente lo que queda al margen del objeto del debate en esta jurisdicción, como reconoció la propia letrada del SPEE, pues las citadas Resoluciones del SPEE, tuvieron su base, no en el Informe de

la Inspección de Trabajo, sino en el contenido de las Resoluciones de la TGSS que hoy están anuladas y quedaron sin efecto, reponiendo al trabajador en los periodos de alta que le fueron anulados, con los consiguientes efectos en sus cotizaciones.

Además de una alteración de los hechos citados en las Resoluciones del SPEE, es pretender lo contrario a lo que se mantiene por el SPEE en este y en otros procesos de idéntico contenido y objeto al presente. Es traer a debate a esta jurisdicción los hechos que se hicieron constar en el Informe de la Inspección, y que debieron ser objeto de análisis en el proceso contencioso administrativo, en caso de impugnación de resoluciones sobre altas, bajas y cotizaciones.

En cualquiera de los casos, y aun cuando la TGSS dictase sus resoluciones a instancias de lo informado por la Inspección de Trabajo, debe tenerse en cuenta que dejadas sin efecto las Resoluciones de la TGSS, en las que se basó en su día el SPEE para extinguir la prestación del trabajador, decae por completo el sentido y razón de ser del mantenimiento de las Resoluciones dictadas por el SPEE que aquí son objeto de debate, que además tenía importante defecto de forma en cuanto a su motivación, que causa indefensión, por referirse a una sola empresa, que no es ninguna de las aquí demandadas.

Por tanto, anuladas las Resoluciones de la TGSS de las que traen su causa y razón de ser las dictadas por el SPEE aquí recurridas, y teniendo en cuenta que en la última resolución de 21-12-15 de la TGSS, la anulación se basa en la prueba documental aportada y en las alegaciones del trabajador demandante, concluyendo que no quedaba suficientemente acreditado que concurriera en el presente caso, el supuesto de hecho que permita de forma indubitada la eliminación de los periodos de señalados, procede la estimación de la demanda, dejando sin efecto la Resolución administrativa impugnada en este proceso, y declarando el derecho del demandante a percibir la prestación de desempleo que le fue extinguida a través de la citada resolución, y sin obligación de devolver las cantidades percibidas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Sánchez Garrido, frente al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), declaro no haber lugar a la misma, y en consecuencia dejando sin efecto la Resolución administrativa impugnada, declaro el derecho del demandante a percibir la prestación de desempleo que le fue extinguida (correspondiente al periodo comprendido entre 2-8-2007 y el 17-5-2012) a través de la citada resolución, y sin obligación de devolver las cantidades percibidas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la

cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0305-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Almenara Buldings S.L., Kasuki 3000 SLU, Limcesport SL", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Cinco de Murcia

671 Juicio verbal 325/2016.

Equipo/usuario: MHO

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0005368

JVB Juicio Verbal 325/2016

Sobre Otras Materias

Demandante: Cafento Levante S.L.

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Abogado: Eugenio Miguel Mata de la Torre

Demandado: Estefania Luna Fernández

Don Antonio Luis Valero Canales, Letrado de la Administración de Justicia de
Juzgado Primera Instancia número Cinco de Murcia,

Hago saber:

Doña Carmen Cano García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia
número Cinco de esta ciudad, ha dictado la siguiente.

Sentencia n.º 190/2017

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 325/2016 a instancia de Cafento Levante, S.L., representado por el procurador don Manuel Sevilla Flores y asistido del Letrado don Eugenio Mata de la Torre, contra doña Estefanía Luna Fernández, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cumplimiento de contrato de comodato.

Fallo

Estimando totalmente la demanda presentada por Cafento Levante, S.L. contra doña Estefanía Luna Fernández, declarado resuelto el contrato suscrito el 20.02.2013 y condenando a la demandada a devolver a la demandante la cafetera modelo "stracto Sapphire", el filtro Brita Purity y la cabeza Purity que le prestó, o, subsidiariamente, para el caso de que no se entreguen los bienes, a indemnizarla con 3.372 euros, con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia cuya admisión exige la acreditación de la previa constitución del depósito establecido en la DA 15.ª de la LO 1/2009.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique a Estefania Luna Fernández a fin de que se notifique la sentencia, bajo apercibimientos legales.

En Murcia a 5 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

672 Jurisdicción voluntaria 1.305/2015.

NIG: 30030 42 1 2015 0015336

V00. Jurisdicción voluntaria. General 1.305/2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña Mercedes Pérez Andreu

Procuradora: Yolanda López Carrasco

Abogado: José Luis Alcántara Palacios

Demandado: Don Cristóbal Torres Pérez

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 19/2018

Juez que lo dicta: Don Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 10/01/2018

Acuerdo: La estimación de la declaración previa de gastos extraordinarios formulada por doña Mercedes Pérez Andreu frente a don Cristóbal Torres Pérez debiendo considerarse como tales gastos extraordinarios: 1.- Gastos de clases de apoyo 2.- Gastos odontológicos 3.- Adquisición de un ordenador 4.- Viajes promovidos por la Consejería de Educación, Formación y Empleo y ello conforme a los importes de los documentos 3 al 9, 10, 11, 12 y 13 aportados por la parte solicitante.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndole que frente a la misma cabe recurso de apelación conforme a los artículos 393.5 y 455.1 de la LEC.

Remítanse los autos al SCOP.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Cristóbal Torres Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 1 de febrero de 2011.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

673 Procedimiento ordinario 519/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 519/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jonathan Ruiz Pérez contra la empresa Tratamientos Integrales del Viñedo S.L., Fondo de Garantía Salarial, José Antonio Alacid Salar, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/5/2018 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/5/2018 a las 09:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al otrosí primero, respecto al interrogatorio del legal representante de la sociedad demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Antonio Alacid Salar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

674 Procedimiento ordinario 223/2015.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Tres de Murcia).

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 223/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hamid Hammadi contra la empresa Abdelilah Riahi, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 23 de enero de 2018.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora designando nuevo letrado únase a los autos de su razón.

Se señala nuevamente juicio para el próximo día 24/09/2018 a las 9:40 horas en la sala de vistas n.º 3 y a las 9:30 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese al demandado Abdelilah Riahi, librando exhorto al Juzgado de Paz de Alcantarilla. Ad cautelam cítese por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelilah Riahi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de enero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

675 Seguridad Social 328/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 328/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Boudlal Redouane contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur, Revestimientos y Techos, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/5/2018 a las 10:20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por el INSS y por la Mutua Ibermutuamur el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Revestimientos y Techos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de enero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

676 Ejecución de títulos judiciales 112/2017.

Equipo/usuario: MDG

NIG: 30030 44 4 2016 0006779

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 112/2017

Procedimiento Origen: DSP Despido/Ceses en General 779/2016

Sobre Despido

Demandante: Fátima El Albi

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandados: David Tovar Manzanares, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 112/17 de este servicio común de ejecución, seguidos a instancia de doña Fátima El Albi contra David Tovar Manzanares, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, 5 de diciembre de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de 12 de abril de 2017, dictada en el procedimiento 779/2016 a favor de la parte ejecutante, Fátima El Albi, frente a David Tovar Manzanares, parte ejecutada, por importe de 15.597,69 euros en concepto de principal, más otros 2.494,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que en la presente ejecución pudiera derivarse frente al Fogasa, dentro de los límites legales.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 18 de enero de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 19/09/2017 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Fátima El Albi frente a David Tovar Manzanares y Fogasa por la cantidad de 15.597,69 Euros de principal más 2.494,63 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado David Tovar Manzanares, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 2732JNT / 5306BZB, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s David Tovar Manzanares a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 8 5155-0000-64-0112-17, abierta en BANCO SANTANDER, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0112-17 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0112-17 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Tovar Manzanares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diecisiete de Valencia

677 Procedimiento ordinario 581/2017.

Autos número. Procedimiento Ordinario 581/2017

NIG: 46250-44-4-2017-0009618

Demandantes: José Antonio Terrero Sanz, Francisco León Marchán Bravo, David Gómez Ojeda, Pedro José Fresneda García y Daniel Ruiz Martínez

Demandados: Lexortus Formación y Seguridad, SL, y Fogasa.

Doña Carmen Rausell Rausell, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario, 581/2017 a instancias de José Antonio Terrero Sanz, Francisco León Marchán Bravo, David Gómez Ojeda, Pedro José Fresneda García y Daniel Ruiz Martínez contra Lexortus Formación y Seguridad, SL, y Fogasa. en el que por medio del presente se cita a Lexortus Formación y Seguridad, SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Profesor López Piñero, 14 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 6 de noviembre de 2018 a las 10:45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Valencia, 15 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

678 Anuncio de licitación del contrato de explotación del servicio de peluquería del hogar del pensionista de Abarán.

De conformidad con Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Enero de 201, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios, del contrato administrativo especial para la "Explotación del Servicio de Peluquería del Hogar del Pensionista en este Municipio", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Abarán, Plaza Vieja nº 1,30550 Abarán. Telf.: 968 770040-Ext.: 217, Fax: 968770555. Correo Electrónico: contratación@abaran.es

Pliego de condiciones publicado en Perfil del Contratante, Plataforma de Administración Electrónica en www.abaran.es

- d) Número de expediente: 1915/2017

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción: "Explotación del Servicio de Peluquería del Hogar del Pensionista en este municipio".

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Adjudicación por lotes, Abierto, Oferta Económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación
- c) Criterios de adjudicación: Fijados en la Cláusula Octava del Pliego condiciones Administrativas.

4. Valor estimado del contrato:

Importe de 3.600 € (IVA excluido)

5. Duración: 4 años, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por el plazo de dos años, a petición expresa del adjudicatario

6. Presupuesto base de licitación:

Importe de 600 € y 126 € de IVA, (Total: 726 €) anual.

7. Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

8. Requisitos del contratista:

Fijados en la Cláusula Sexta del Pliego de condiciones Administrativas

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BORM.



b) Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusula Administrativa.

c) Lugar de Presentación: Ayuntamiento de Abarán.

10. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en acto público en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Abarán el día y hora señalada en el Perfil del contratante.

En Abarán, a 17 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente Jesús Molina Izquierdo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

679 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de taxis en el municipio de Blanca.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de servicio de taxis en el municipio de Blanca, mediante acuerdo de Pleno de 18 de enero de 2018, se abre un período de información pública de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Blanca, 23 de enero de 2017.—La Alcaldesa, Ester Hortelano Ortega.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

680 Aprobación inicial de la ordenanza del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda protegida y de adjudicación de Viviendas Sociales en Régimen de Arrendamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda protegida y de adjudicación de Viviendas Sociales en Régimen de Arrendamiento. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el texto del Proyecto de Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho texto podrá ser examinado en el Servicio de Asistencia de Vivienda e Intermediación de la Concejalía de Servicios Sociales, sito en C/ Sor Francisca Armendáriz, s/n. Edif. La Milagrosa, 1.ª planta, 30202 Cartagena, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, www.cartagena.es. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha Ordenanza.

Cartagena, 19 de enero de 2018.—La Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

681 Aprobación inicial de la ordenanza para la accesibilidad universal en el municipio de Cartagena.

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza para la Accesibilidad Universal en el Municipio de Cartagena. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el texto del Proyecto de Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado en el Servicio de Atención a la Dependencia y Discapacidad de la Concejalía de Servicios Sociales, sito en C/ Sor Francisca Armendáriz, s/n. Edif. La Milagrosa, 1.ª planta, 30202 Cartagena, así como en su portal de transparencia www.cartagena.es. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha Ordenanza.

Cartagena, 19 de enero de 2018.—La Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

682 Modificación n.º 10 del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza: «Normas sobre vallado de solares y terrenos».

Por Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2017, se ha aprobado definitivamente la Modificación n.º 10 del Plan General Municipal de Ordenación que hace referencia a las «Normas sobre vallado de solares y terrenos» (Exte. GEN-PLAN/2015/37).

Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponerse –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su publicación, no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se procede a la publicación de la Normativa del Plan General Municipal de Ordenación modificada, en el anexo que se acompaña, disponiéndose en la web municipal <http://www.cieza.es> el contenido de la normativa modificada y la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en la que se formula el Informe Ambiental Estratégico, concluyendo que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Anexo

El artículo 2.6.8. Vallado de solares y terrenos, de la Normativa del PGM, queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.6.8. Vallado de solares y terrenos

1. Los propietarios de toda clase de terrenos están obligados a mantenerlos en condiciones de salubridad, seguridad y ornato público, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Además están obligados a vallarlos, con objeto de garantizar dichas condiciones, en las siguientes situaciones:

a) En suelo urbano cuando tengan la consideración de solar, o sin alcanzarla cuando linden con vía o espacio público que disponga de calzada pavimentada.

b) En suelo urbanizable sectorizado o destinado a sistemas generales vinculados o adscritos cuando linden con vía o espacio público que disponga de

calzada pavimentada y se den episodios reiterados de insalubridad o condiciones de inseguridad pública.

c) En otra clase de suelo cuando existan situaciones de inseguridad para personas y animales o se den episodios reiterados de insalubridad.

En los casos a y b el vallado alcanzarán su frente de fachada y el resto del perímetro que los servicios técnicos municipales consideren necesario para el mantenimiento de las condiciones de salubridad y seguridad públicas.

En el caso c, el vallado se colocará rodeando la zona de riesgo o donde se localice el foco de insalubridad.

En casos excepcionales en que el vallado pudiera ocasionar limitaciones al tráfico rodado de vehículos de los servicios sanitarios, bomberos o de seguridad pública, o repercusiones negativas en el medio ambiente, el Ayuntamiento permitirá otras soluciones alternativas, técnicamente justificadas, que garanticen el fin previsto.

2. El cerramiento de los solares y terrenos, cuando venga impuesto por lo dispuesto en el apartado anterior, tendrá las siguientes características:

a) En solares, las vallas serán de obra de fábrica, placas de hormigón o chapa metálica, opacos a vistas. La altura mínima será de 1,80 m y máxima de 2,20 m. En los entornos de protección de Bienes de Interés Cultural se sujetarán a las prescripciones y autorizaciones en su caso de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural.

b) En el resto de terrenos el vallado será de celosía o malla de alambre, chapa desplegada o similar, con un grado de permeabilidad del 50% de su superficie o mayor. Se admite la colocación de zócalos ciegos de una altura no mayor de 0,60 metros, siempre que no suponga una barrera en los corredores naturales de la fauna. La altura total mínima será de 1,60 m y la máxima de 2,20 metros.

Si el vallado fuera necesario colocarlo en suelo sujeto a una protección específica, las características técnicas del mismo se someterán a las prescripciones que los instrumentos de ordenación territorial, instrumentos específicos de protección o su legislación sectorial específica establezcan. En defecto de norma específica reguladora, se utilizarán las prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente (2006), en el marco del Grupo de Trabajo sobre Fragmentación de Hábitats causada por Infraestructuras de Transporte.

c) En ambas situaciones se dispondrá al menos una puerta de 2,00 metros de anchura mínima con objeto de facilitar las operaciones mecanizadas de limpieza.

d) Reunirán en todos los casos condiciones adecuadas de estabilidad frente al viento y frente a las corrientes o embalsamientos de agua, así como de seguridad para personas, animales o bienes, y no tendrán esquinas, bordes o elementos punzantes o cortantes dispuestos de forma que puedan herir a personas o animales.

e) Cuando el color de las vallas, su brillo y la textura de los acabados, no venga determinado por exigencias de normas de carácter regional o estatal, en los títulos habilitantes para su construcción se hará constar que se utilizarán colores, lustres y texturas de materiales, en armonía con el paisaje, urbano o rural, de modo que no se produzcan molestias o incomodidades visuales.

f) En situaciones extraordinarias podrán adoptarse otras medidas de cerramiento que cumplan los fines enunciados en el primer apartado.

3. En caso de destinarse el solar o terrenos a aparcamiento público de vehículos automóviles u otro uso provisional, en tanto no se edifica, el vallado tendrá las características determinadas por su norma específica.

4. El título habilitante para el ejercicio del acto regulado en la presente norma será el dispuesto por la legislación urbanística.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto por las distintas legislaciones sectoriales, se establece a cada lado de las vías de comunicación una banda de preservación de los entornos visuales, en las que cualquier instalación de vallados requerirá, para obtener el título habilitante para su construcción, la realización de un estudio de integración paisajística.

Esas bandas se medirán desde la arista exterior de la explanación, tal y como ésta se define en la legislación en materia de carreteras y tendrá la siguiente extensión:

- a. 200 metros para las autovías y líneas de ferrocarril.
- b. 100 metros para las carreteras de primer nivel y Vía Verde del «Chicharra».
- c. 50 metros para las restantes vías pertenecientes a la Red de Segundo y Tercer Nivel, Río Segura e itinerarios turísticos, ambientales y culturales. En los itinerarios la distancia indicada se medirá respecto a su eje.

También será exigible la realización de un estudio de integración paisajística, para los mismos fines señalados anteriormente cuando se instalen vallados en los Suelos de Protección por Alto Interés Paisajístico que se declaren y en sus zonas de amortiguación, consideradas éstas las distantes menos de 100 metros de aquéllos.

Cieza, enero de 2018.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

683 Adaptación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 11/2018.

La Junta de Gobierno Local de Murcia, en su sesión de 19 de enero de 2018, conforme al artículo 320 y la disposición adicional segunda, apartado 10, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ha resuelto:

Adaptar la composición de la Mesa de Contratación Permanente, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de septiembre de 2015 (BORM número 215, de 17 de septiembre), en el sentido de excluir de la misma al Grupo Municipal Ahora Murcia, pasando a ser Vocal séptimo los designados como Vocal octavo, y actualizar su composición tras los acuerdos de dicho órgano de fechas 22 y 29 de septiembre de 2017, siendo la nueva composición la siguiente:

Presidente:

- Titular: Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación, D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera.
- Suplente primero: Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, D. Rafael Gómez Carrasco.
- Suplente segundo: Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, D.ª María del Carmen Pelegrín García.

Vocales:

Vocal primero, por los Servicios Jurídicos Municipales:

- Titular: D.ª Ana María Vidal Maestre.
- Suplente primero: D. Antonio Hellín Pérez.
- Suplente segundo: D.ª Carmen Durán Hernández-Mora.

Vocal segundo, por la Intervención General:

- Titular: D.ª María Cecilia Milanés Hernández.
- Suplente primero: D. Carlos Martínez Torreblanca.
- Suplente segundo: D. Rafael Alarcón Mengual.
- Suplente tercero: D.ª María José García Baró.

Vocal tercero, por el Grupo Municipal Popular:

- Titular: D. Rafael Gómez Carrasco.
- Suplente primero: D.ª María del Carmen Pelegrín García.

Vocal cuarto, por el Grupo Municipal Socialista:

- Titular: D. Sebastián Peñaranda Alcayna.
- Suplente primero: D. Susana Hernández Ruiz.
- Suplente segundo: D. Juan Vicente Larrosa Garre.

Vocal quinto, por el Grupo Municipal Ciudadanos:

- Titular: D. Carlos Peñafiel Hernández.
- Suplente primero: D. Mario Gómez Figal.
- Suplente segundo: D^a. Francisca Pérez López

Vocal sexto, por el Grupo Municipal Cambiemos Murcia:

- Titular: D. Sergio Ramos Ruíz.
- Suplente primero: D. José Ignacio Tornel Aguilar.
- Suplente segundo: D.^a Margarita del Cisne Guerrero Calderón.

Vocal séptimo, por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial:

- Titular: D.^a Magdalena Grech Ríos.
- Suplente primero: D. Emilio Hernández Almela.
- Suplente segundo: D. Antonio Francisco Pallarés Boluda.

Secretario:

- Titular: D.^a Cristina Martínez-Iglesias Martínez.
- Suplente primero: D. Antonio Francisco Pallarés Boluda.
- Suplente segundo: D. Emilio Hernández Almela.

La nueva composición de la Mesa de Contratación permanente tendrá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de enero de 2018.—El Alcalde, P. D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

684 Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habiéndose estimado las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio 2.018, en sesión de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2017, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

Ingresos

CAPÍTULOS	EUROS
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	4.941.100,00
2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	90.775,00
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	2.335.260,00
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.934.128,36
5.-INGRESOS PATRIMONIALES	141.444,01
OPERACIONES CORRIENTES	12.442.707,37
6.-ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	397.116,00
OPERACIONES DE CAPITAL	397.116,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.839.823,37
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.-PASIVOS FINANCIEROS	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL INGRESOS	12.839.823,37

Gastos

CAPÍTULOS	EUROS
1.-GASTOS DE PERSONAL	4.058.166,64
2.-GASTOS EN B.CORRIENTES Y SERVI.	4.169.825,43
3.-GASTOS FINANCIEROS	121.391,67
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.980.839,65
5.- FONDO DE CONINGENCIA Y OTROS IMPR.	51.655,00
OPERACIONES CORRIENTES	10.381.878,39
6.-INVERSIONES REALES	596.020,75
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	596.020,75
OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.977.899,14
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.-PASIVOS FINANCIEROS	1.861.924,23
OPERACIONES FINANCIERAS	1.861.924,23
TOTAL GASTOS	12.839.823,37

Plantilla de personal del ayuntamiento de puerto lumbreras.**Ejercicio 2018****A) Personal Funcionario:**

Denom.plaza	N.º	Situación	Cuerpo	Escala	Subescala	Clase/categoría	Grupo	Obsv.o
Secretario	1	C	--	HE	Secretaría	Entrada	A1	
Interventor	1	V	--	HE	Intervenc.	Entrada	A1	
Tesorero	1	V	--	HE	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	
Economista Municipal	1	C	--	AE	Técnica	Superior/Lcd Econo-Empr.	A1	
Técnico de Admón.General	2	1I 1C	--	AG	Técnica	--	A1	
Técnico Auxiliar	1	C		AE	Técnica	Auxiliar	C1	
Técnico Administración General	1	1C		AG	Técnica	--	A2	
Ingeniero Industrial	2	1I 1C	--	AE	Técnica	Medio	A2	
Arquitecto Técnico	1	C	--	AE	Técnica	Medio	A2	
Trabajador Social	2	C	--	AE	Técnica	Medio	A2	
Agente de Desarrollo Local	1	C	--	AE	Técnica	Medio	A2	
Ingeniero Informático	1	C	--	AE	Técnica	Superior	A1	
Diplomado Biblioteconomía	1	C	--	AE	Técnica	Medio	A2	
Sargento Policía	1	1V	Policía Local	AE Ejecutiva	Servicios Especiales	Policía Local/ Sargento*	A2	
Cabo Policía	2	C	Policía Local	AE Básica*	Servicios Especiales	Policía Local/Cabo*	C1	
Agente Policía Local	23	23 C	Policía Local	AE Básica*	Servicios Especiales	Policía Local/ Agente*	C1	
Administrativo.	5	5C	--	AG	Administrativa		C1	
Recaudador-Agente Ejecutivo	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	
Auxiliar Administrativo	5	4C 1V	--	AG	Auxiliar	--	C2	
Conserje	5	3C 2V	--	AG	Subalterna	--	AP	
Operario Limpieza	4	4C	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	AP	
Peón Especialista de Cometidos Varios	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Peón de Cometidos Varios	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	AP	
Encargado de Cometidos Varios	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Peón Cometidos varios y mantenimiento	4	3C 1V	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Gestor de Programas Culturales	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C2	

B) Funcionarios de Empleo

Denominación de la Plaza	N.º	Características	Retribución bruta anual
Administrativo-Funcionario de empleo	1	Jornada completa	33.329,98 €

Puerto Lumbreras, 30 de enero de 2018.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

685 Anuncio de adjudicación y formalización de contrato de obras. Supresión de barreras urbanísticas, mejora de la accesibilidad y reposición de servicios urbanos en las calles David Castejón, Anastasio Abellán y Tinajas del casco urbano de Santomera (Murcia), incluida en el Plan General de Cooperación a las Obras y Servicios municipales para el año 2017, (POS 2017).

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número Expediente: CTOBR 01/2017.

Dirección del perfil del contratante: www.santomera.es

2.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra denominada "Supresión de Barreras Urbanísticas, Mejora de la Accesibilidad y Reposición de Servicios Urbanos en las Calles David Castejón, Anastasio Abellán y Tinajas del Casco Urbano de Santomera (Murcia)", incluida en el Plan General de Cooperación a las Obras y Servicios municipales para el año 2017, (POS 2017).

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato:

129.898,56.-€

5.- Presupuesto base licitación:

129.898,56.-€, IVA 21%: 27.278,70.-€, Importe total: 157.177,26.-€.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2017.

b) Fecha de formalización: 26 de diciembre de 2017.

c) Contratista: Trisacor Infraestructuras y Servicios, S.L.

d) C.I.F.: B-73.622.821

e) Importe de adjudicación: 105.529,59.-€ + 22.161,21.-€ (IVA) = 127.690,80.-€

f) Plazo de Ejecución: Tres meses.

Santomera, 12 de enero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.